Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 1 de 102

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 11/05/2026

Área solicitante: Subdirección de Nutrición.

Responsable del área solicitante: Zulma Yanira Fonseca Centeno.

Ordenador del gasto: Ivon Carolina Camargo García.

Objeto: Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios; en el marco del Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 del 12 de junio de 2024, la Administración Distrital definió como uno de sus objetivos estratégicos el Objetivo Estratégico 2[1]: “Bogotá confía en su Bien-Estar”, orientado a consolidar una ciudad que garantice condiciones efectivas para el desarrollo integral de todas las personas, desde un enfoque de derechos, igualdad de oportunidades y reconocimiento de la diversidad.

Dicho objetivo estratégico concibe el bienestar como la capacidad real de la ciudadanía para elegir y desarrollar su proyecto de vida, lo cual exige el acceso equitativo, incluyente y de calidad a la educación, la salud, los servicios de cuidado, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física, así como la garantía de la protección integral de la niñez, la disponibilidad y el acceso a alimentos adecuados y suficientes, y el acceso a soluciones habitacionales dignas. En este marco, la política pública distrital reconoce la alimentación adecuada como un componente esencial del bienestar individual y colectivo, así como un factor determinante para la reducción de brechas sociales y territoriales, en concordancia con los fines y competencias del Sector Integración Social consolidados en el Decreto Distrital 647 de 2025 – Decreto Único del Sector Integración Social.

[1] **Objetivo Estratégico 2: “Bogotá confía en su Bien-Estar:** “Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien -estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esta manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades- cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumpla con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 2 de 102

En coherencia con lo anterior, el Objetivo Estratégico 2 incorpora el Programa 8: “Erradicación del hambre en Bogotá”, cuyo propósito es reducir los niveles de inseguridad alimentaria y nutricional en la ciudad y avanzar en la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada. Este programa contempla, entre otras acciones, la ampliación de la cobertura de los comedores comunitarios, la provisión de servicios de alimentación en zonas con mayores barreras de acceso y mayor vulnerabilidad social, y la implementación de estrategias complementarias orientadas al fortalecimiento de hábitos de vida saludable y a la promoción de condiciones de salud que favorezcan una nutrición adecuada, líneas de acción que se enmarcan dentro de las funciones misionales del sector, hoy sistematizadas y vigentes a través del Decreto 647 de 2025.

Así mismo, dentro de las metas estratégicas y metas de producto del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 se encuentra el aumento del número de comedores comunitarios de 115 a 165, como una medida concreta para contribuir a la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá D.C., mediante la redistribución territorial de la oferta, la ampliación del acceso a poblaciones en condición de vulnerabilidad y la implementación de acciones de vigilancia y seguimiento nutricional.

Ahora bien, durante la vigencia 2026 la Secretaría Distrital de Integración Social publicó el proceso competitivo SDIS-DCT092-001-2026 con 144 lotes, de los cuales resultaron adjudicados 130 lotes. Conforme a lo anterior y luego de realizar un análisis técnico respecto de los lotes que no fueron adjudicados por diferentes circunstancias, la SDIS encuentra viable publicar un nuevo proceso para 11 lotes de los que no fueron adjudicados, permitiendo que se cuente con un total de 141[2] Comedores Comunitarios en la ciudad de Bogotá, D.C., dando continuidad a este servicio social y contribuyendo al aumento progresivo de número de Comedores Comunitarios, plasmados en la meta del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 referida previamente (165 comedores).

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, en su calidad de cabeza del sector social del Distrito y conforme a su misión institucional, es la entidad responsable de formular, implementar y articular políticas públicas poblacionales orientadas a la garantía de derechos sociales. En desarrollo de esta función, la SDIS presta servicios sociales, promueve la inclusión social, fortalece capacidades y contribuye a la mejora de la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, de conformidad con las competencias asignadas y compiladas en el Decreto Distrital 647 de 2025, que constituye actualmente la norma orgánica y funcional vigente del Sector Integración Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 647 de 2025, se definió la estructura orgánica de la entidad y las funciones de sus dependencias. En particular, las funciones asociadas al diseño, articulación y operación de los servicios de alimentación y nutrición, incluyendo la modalidad de comedores comunitarios, se mantienen vigentes en el Decreto Único del Sector Integración Social, el cual recoge y sistematiza las competencias previamente atribuidas a la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y a la Subdirección de Nutrición, como se refiere a continuación:

> ***“Artículo 20. Dirección de Nutrición y Abastecimiento.*** *Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

2

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 3 de 102

1. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.

2. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.

3. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.

4. Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.

5. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.

6. Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.

7. Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.

8. Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.

9. Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.

10. Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.

11. Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos."

***"Artículo 21. Subdirección de Nutrición.** Son funciones de la Subdirección de Nutrición de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

1. Diseñar e implementar estrategias orientadas al despliegue de las políticas públicas relacionadas con la planificación alimentaria y nutricional, dirigido a los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 4 de 102

2. Diseñar e implementar políticas relacionadas con la estandarización técnica de los elementos que componen las minutas, ciclos de menú y fichas técnicas de los diferentes bienes y servicios alimentarlos.

3. Coordinar la adopción y articulación de acciones necesarias para la implementación del componente nutricional en los diversos programas sociales que lo requieran.

4. Brindar asistencia técnica y asesorar a las dependencias de la Secretaría en temas relacionados con planificación y vigilancia nutricional.

5. Dirigir, articular y brindar soporte a la prestación de los diferentes servicios sociales de Alimentación y Nutrición en las modalidades de servicios complementarios como: bonos canjeables por alimentos, canastas y comedores comunitarios.

6. Coordinar y atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con el tema nutricional, de manera eficiente y oportuna.

7. Definir mecanismos de evaluación y seguimiento a las intervenciones en materia de nutrición para los programas de prevención y de protección social, de la Secretaría.

8. Emitir conceptos técnicos para todas las áreas de la Secretaría en temas relacionados con Seguridad Alimentaria y Nutricional.

9. Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, los procesos relacionados con la Planificación Alimentaria y de Nutrición."

Adicionalmente, mediante la Resolución SDIS No. 1389 del 2 de julio de 2024, "Por medio de la cual se designan los gerentes de proyecto de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024", se designó a la Dirección de Nutrición y Abastecimiento como responsable de la gerencia del Proyecto de Inversión No. 7953 "Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C.". Este proyecto tiene como finalidad contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria mediante la provisión de una alimentación equilibrada, adecuada e inocua a la población focalizada por la SDIS, especialmente niños, niñas, adolescentes y personas mayores.

En desarrollo del Proyecto 7953, se contempla la ejecución de actividades tales como la entrega de apoyos alimentarios en modalidad de comida caliente, bajo condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad, así como la implementación de acciones complementarias orientadas al fortalecimiento de capacidades de las personas beneficiarias, conforme a los lineamientos técnicos definidos en el Anexo Técnico del servicio de Comedores Comunitarios, los cuales se integran al marco institucional y funcional previsto en el Decreto Único del Sector Integración Social.

Así mismo, mediante la Resolución SDIS No. 3607 del 10 de diciembre de 2025, "Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", se delega a la Directora de Nutrición y Abastecimiento como ordenación del gasto para adelantar los procesos de contratación del Proyecto de Inversión No. 7953 "Generación del Bien Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C.".

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 T14:09:34-05:00 - Página 5 de 102

En atención a lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones misionales de la SDIS y a los lineamientos del Proyecto de Inversión 7953, se hace necesario aunar recursos técnicos, administrativos y financieros mediante la celebración de convenios de asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, para la prestación del servicio de Comedores Comunitarios a la población focalizada por la Secretaría Distrital de Integración Social. Esta articulación resulta indispensable para contribuir de manera efectiva a la mitigación de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá D.C., garantizando la continuidad, cobertura y calidad del servicio, en coherencia con el marco normativo, técnico y de política pública vigente.

1.2 Descripción de la necesidad:

El Estado colombiano, conforme a lo dispuesto en los artículos 334 y 65 de la Constitución Política, tiene la obligación de intervenir de manera activa en la economía para garantizar el acceso progresivo de todas las personas, especialmente aquellas de menores ingresos, a los bienes y servicios básicos, así como para asegurar la especial protección de la producción de alimentos. Estos mandatos constitucionales constituyen el fundamento superior de la intervención pública orientada a la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada y a la mitigación de la inseguridad alimentaria y nutricional.

El derecho a la seguridad alimentaria se reconoce como un derecho humano fundamental, inherente a todas las personas sin discriminación alguna, y se encuentra ampliamente respaldado por el bloque de constitucionalidad. En el ámbito internacional, este derecho se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – PIDESC (1966), aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica, incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 16 de 1972. En particular, el PIDESC reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo una alimentación suficiente, nutritiva y culturalmente aceptable, y la obligación de los Estados de adoptar medidas progresivas para su realización.

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende tres dimensiones interrelacionadas: Disponibilidad, accesibilidad y adecuación de los alimentos. La disponibilidad se refiere a la existencia suficiente de alimentos inocuos y de calidad; la accesibilidad implica que los hogares puedan obtenerlos sin barreras físicas, económicas o culturales y la adecuación de los alimentos se materializa en la ingesta efectiva de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales a lo largo del ciclo vital, respetando la diversidad cultural.

En el ámbito distrital, mediante el Acuerdo Distrital 186 de 2005, se establecieron los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientados a garantizar la sostenibilidad y permanencia de las estrategias, programas y acciones que permitan a la población acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes, en ejercicio pleno de sus derechos. A nivel nacional, el CONPES 113 de 2008 definió la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estableciendo que existe privación cuando las personas no cuentan con los medios económicos ni con las capacidades para transformar los recursos disponibles en una alimentación adecuada.

De igual manera, Colombia adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante el CONPES 3918 de 2018, comprometiéndose con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en especial el ODS 2: Hambre Cero, que busca poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición al año

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 6 de 102

030. Este objetivo se articula con otros ODS relacionados con la superación de la pobreza, la reducción de desigualdades, la garantía de una vida sana y el acceso al agua, la energía y medios de vida sostenibles.

En cuanto al diagnóstico nutricional, la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN 2015, que es la última versión de esta encuesta a nivel nacional en Colombia, se evidenció una reducción del retraso en talla en niños y niñas menores de cinco años tanto a nivel nacional como en Bogotá D.C.; sin embargo, los indicadores continúan mostrando brechas significativas que requieren intervenciones integrales y sostenidas, combinando acciones de asistencia alimentaria con educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones sociales, ambientales y económicas de la población.

Así mismo, el CONPES 3932 de 2018, que establece el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final de Paz, incorporó la Reforma Rural Integral y la creación del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, orientado a erradicar el hambre mediante estrategias de fortalecimiento institucional, acceso y consumo de alimentos adecuados y producción y comercialización sostenible de alimentos.

En el ámbito distrital, Bogotá reformuló su política pública mediante el CONPES Distrital 09 de 2019 – “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019–2031”, cuyo objetivo es garantizar progresivamente el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del Distrito Capital, a través de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá–Región.

En concordancia con este marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, estableció como prioridad la reducción de la inseguridad alimentaria y la garantía del derecho a la alimentación, a través de intervenciones directas a población vulnerable, el fortalecimiento de acciones solidarias contra el hambre, la mejora de los sistemas de abastecimiento y la reducción del desperdicio de alimentos. En este contexto se enmarca el Proyecto de Inversión 7953 “Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo es disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población del Distrito Capital, incluyendo la atención de 81.800 personas mediante la modalidad de comedores comunitarios.

De conformidad con el Decreto 647 de 2025 y demás normas concordantes, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, como cabeza del sector social, tiene a su cargo la formulación, dirección y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la garantía de derechos sociales de la población en mayor condición de pobreza y vulnerabilidad. En desarrollo de estas funciones, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y la Subdirección de Nutrición son responsables de la formulación, articulación e implementación de las políticas y servicios de alimentación y nutrición, incluyendo la operación de los comedores comunitarios.

En desarrollo del Proyecto 7953, la SDIS debe garantizar la entrega de apoyos alimentarios en modalidad de comida caliente, bajo condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad, así como la ejecución de acciones complementarias de inclusión social, vigilancia nutricional y promoción de hábitos de vida saludable, dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias y sus hogares.

Durante la vigencia 2025, la SDIS puso en operación 136 comedores comunitarios, ampliando la cobertura con 22 nuevos comedores comunitarios, beneficiando a 53.070 personas, lo que evidencia la magnitud y

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 7 de 102

elevancia del servicio. Para la vigencia 2026, y con el fin de asegurar la continuidad, cobertura y ampliación del servicio, la entidad requiere continuar y ampliar la operación de los comedores comunitarios. En atención a esta necesidad la entidad publicó el proceso competitivo SDIS-DCT092-001-2026 con 144 lotes, de los cuales resultaron adjudicados 130 lotes. Conforme a lo anterior y luego de realizar un análisis técnico respecto de los lotes que no fueron adjudicados por diferentes circunstancias, la SDIS encuentra viable publicar un nuevo proceso para 11 lotes de los que no fueron adjudicados, permitiendo que se cuente con un total de 141 Comedores Comunitarios en la ciudad de Bogotá, D.C., estimando una atención de hasta 16.300 personas entre 2024 y 2026, mediante la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, la necesidad que sustenta el presente proceso competitivo radica en garantizar la continuidad y ampliación del servicio de Comedores Comunitarios, como una estrategia esencial para la mitigación de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá D.C., en cumplimiento de los mandatos constitucionales, el marco normativo nacional e internacional, las políticas públicas vigentes y los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y del Proyecto de Inversión 7953.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Para la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS, es importante adelantar el proceso de selección conforme a la normatividad legal vigente, es por ello que, de acuerdo con los estudios de mercado realizados por la Secretaría, si bien en el mercado existe una gran diversidad de proponentes con la capacidad de prestar el servicio de suministro de alimentos, resulta importante resaltar que la modalidad de comedores comunitarios no se circunscribe únicamente a dicho suministro, ya que la modalidad también contempla componentes de bien-estar alimentario que se reconoce como un espacio social y comunitario, en el que se desarrollan acciones que permiten a los participantes explorar y elegir lo que desean ser y hacer. Así las cosas, el componente Bien-estar Alimentario para el servicio Comedores Comunitarios será responsabilidad de la SDIS, que mediante un equipo de profesionales en ciencias de la salud y ciencias humanas y sociales, facilitará el desarrollo de acciones educativas de carácter individual y colectivo con el propósito de fortalecer la capacidad para la toma de decisiones conscientes e informadas sobre prácticas alimentarias saludables y sostenibles, y de cuidado, contribuyendo a que la población beneficiaria elija sobre lo que quiere ser y hacer para su bien-estar.

Por lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social, realizó un estudio de sector, por medio del cual se pudo determinar que es conveniente técnica, jurídica y financieramente suscribir convenios de asociación a través de la modalidad de selección contemplada en el Decreto 092 de 2017, dado que, por las características requeridas en el servicio de comedores, se considera como el mecanismo más adecuado, el convenir con entidades privadas sin ánimo de lucro, que actualmente desarrollan proyectos que tienen como objetivo los programas de interés social. Aunado a ello estas cuentan con experiencia en el suministro de alimentos a población vulnerable lo que hace que particularmente éstas coadyuven en que la SDIS cumpla con su misionalidad. Es así, como la Secretaria Distrital de Integración Social desde la expedición

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 8 de 102

el Decreto 092 de 2017, ha venido asociándose mediante este mecanismo, con Entidades Sin Ánimo de ucro - ESAL de reconocida idoneidad, para prestar el servicio brindado a través de la modalidad de omedores comunitarios, permitiendo que en las diferentes vigencias se avance en los cumplimientos de la etas respecto a persona únicas beneficiadas, aumento en coberturas y unidades operativas, según la inámica de la operación.

n este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, estima conveniente adelantarun roceso competitivo de acuerdo a los principios de selección objetiva, en los términos establecidos n el Decreto 092 de 2017, en aras de garantizar el servicio de atención alimentaria en los comedores, para contribuir a superar las condiciones de vulnerabilidad de personas en situación de inseguridad alimentaria y para garantizar el derecho efectivo a la alimentación y contribuir a la disminución de los índices de desnutrición en la ciudad. Estas entidades sin ánimo de lucro deben contar con la experiencia, idoneidad y los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría, de tal manera que la operación de los comedores se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico y en el presente Estudio Previo.

Bajo este contexto, la reglamentación para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, contenida en el Decreto 092 de 2017, permite que los diferentes componentes contenidos en la modalidad de comedores comunitarios (componente de bien-estar alimentario; Alimentación, Nutrición y Salubridad, etc.) puedan converger en un mismo proceso y no de manera atomizada, contando con entidades con reconocida idoneidad y experiencia en la implementación de los diferentes componentes, resaltando la dimensión social inmersa en la operación.

La SDIS requiere proveer el servicio de alimentos a través del servicio de comedores comunitarios, con el propósito de garantizar la disponibilidad, acceso y consumo de los requerimientos nutricionales diarios destinados a la población identificada por las Subdirecciones Locales y atendida por la Secretaría Distrital de Integración Social, y de esta manera, beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria se constituye en el objeto que la SDIS adopta para avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la ciudad a través de la garantía del derecho a la alimentación.

A continuación, dentro de la TABLA No. 1 se relacionan los Comedores Comunitarios objeto del presente proceso indicando el nombre del comedor, la UPZ y número de comedores comunitarios (lotes) por UPZ y sector catastral. Es importante anotar que como parte de las apuestas institucionales contenidas en la meta 36 (disminuir la prevalencia en inseguridad alimentaria severa), implícitas en el objetivo 2. “Bogotá confía en su Bien-estar”, del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, la SDIS, de cara al mandato de “(…) ampliación de cupos en comedores comunitarios y llevando los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad (…)”, busca localizar eficiente y equitativamente la infraestructura donde se prestará el servicio de comedores comunitarios.

En este sentido, con el objetivo de propender por la relocalización eficiente y equitativa de las infraestructuras donde se prestará el servicio de comedores comunitarios, se incluye dentro de la tabla de distribución diferentes localidades, UPZ y sectores catastrales, que han sido puntuados por deciles, conforme a la metodología establecida en la “**FICHA METODOLÓGICA ILSIS - COMEDORES COMUNITARIOS”,** la cual**,** establece un “Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) – Comedores” por deciles, donde el menor decil, corresponde a la localización más eficiente y equitativa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 9 de 102

e adjudicará únicamente un comedor por lote y su ubicación se establecerá conforme a las reglas stablecidas en los criterios ponderables del presente proceso, igualmente es importante señalar que cada omedor tiene un total de cupos asignados,de acuerdo con la siguiente información:

LOTE	CÓDIGO SIRBE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 1	113346	CIUDAD BOLÍVAR	113346-COMEDOR COMUNITARIO-BELLA FLOR	67 - LUCERO	2580 - BELLA FLOR	199	1	350
LOTE 2	123047	KENNEDY	123047-COMEDOR COMUNITARIO-EL JAZMIN	82 - PATIO BONITO	4611 - EL JAZMIN	81	1	300
LOTE 3	113324	SAN CRISTÓBAL	113324-COMEDOR COMUNITARIO-JUAN REY	51 - LOS LIBERTADORES	1325 - JUAN REY (LA PAZ)	317	1	350
LOTE 4	113452	SANTA FE	113452-COMEDOR COMUNITARIO-SAN BERNARDO	95 - LAS CRUCES	3201 - SAN BERNARDO	133	1	350
LOTE 5	113778	TUNJUELITO	113778-COMEDOR COMUNITARIO-EL CARMEN	42 - VENECIA	2406 - SAMORE	193	1	400
LOTE 6	113557	USME	113557-COMEDOR COMUNITARIO-ALFONSO LOPEZ	59 - ALFONSO LÓPEZ	2616 - EL NUEVO PORTAL	119	1	400
LOTE 7	113902	USME	113902-COMEDOR COMUNITARIO-VILLA ROSITA	52 - LA FLORA	1340 - TIHUAQUE	529	1	150
LOTE 8	113287	USME	113287-COMEDOR COMUNITARIO-VIRREY CHUNIZA	61 - CIUDAD USME	2599 - CENTRO USME URBANO	97	1	400
LOTE 9	121602	CIUDAD BOLÍVAR	121602-COMEDOR COMUNITARIO-ARBORIZADORA	70 - JERUSALEM	2434 - JERUSALEN	162	1	400
					2437 - LA PRADERA	170	2	
					2573 - ARBORIZADORA ALTA	232	3	
				66 - SAN FRANCISCO	2557 - JUAN JOSE RONDON	363	4	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 10 de 102

LOTE 10	121605	CIUDAD BOLÍVAR	121605-COMEDOR COMUNITARIO-PERDOMO	69 - ISMAEL PERDOMO	2433 - EL PENON DEL CORTIJO	62	1	250
					2450 - PERDOMO ALTO	64	2	
					2427 - GALICIA	127	3	
					2419 - RINCON DE LA VALVANERA	390	4	
					2455 - LA VALVANERA	405	5	
				65 - ARBORIZADORA	2421 - RAFAEL ESCAMILLA	435	6	
LOTE 11	121606	SAN CRISTÓBAL	121606-COMEDOR COMUNITARIO-SAN BLAS	32 - SAN BLAS	1108 - SAN CRISTÓBAL SUR	314	1	400
					1106 - SAN BLAS	421	2	
				33 - SOSIEGO	1114 - VELODROMO	510	3	

Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social. Subdirección de Nutrición.

A través de la ejecución del presente proceso competitivo, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” y el Proyecto de inversión 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.”, **Actividad 1:** Atender a 81.800 personas en comedores comunitarios como contribución al programa erradicación del hambre 2.0.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

La Secretaría Distrital de Integración Social (en adelante SDIS), como entidad líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, configura el Proyecto de Inversión 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C., con miras a disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de la ciudad; estableciendo como objetivos específicos:

- Ampliar la red de Comedores Comunitarios para la atención de personas en inseguridad alimentaria y nutricional.
- Asegurar el suministro de alimentos requeridos para la atención integral de la población que forma parte de los servicios sociales de la SDIS.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 11 de 102

Disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria.
Promover estilos de vida saludables en la población con inseguridad alimentaria.
Clasificar la situación nutricional de la población atendida que recibe alimentos por parte de SDIS.

En concordancia, el Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C, contempla la implementación del servicio Comedores Comunitarios cuyo objeto es contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio.

2.2 Alcance del objeto:[3]

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio entre la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL en calidad de ASOCIADO, se debe realizar la entrega de una ración servida caliente con un aporte nutricional equivalente al 40% de las recomendaciones de ingesta diaria de energía y nutrientes para la población colombiana estimada por grupo de edad, complementada con vigilancia del estado nutricional y acciones que promuevan en las y los beneficiarios la toma de decisiones conscientes e informadas sobre sus prácticas alimentarias[4]; dando cumplimiento a los lineamientos señalados en el anexo técnico del servicio Comedores Comunitarios para la implementación de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Bien-estar alimentario, Administrativo, Financiero y Gestión Documental.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será de aproximadamente **4 MESES**, correspondiente **102 DÍAS DE OPERACIÓN, SIN SUPERAR EL 31 DE OCTUBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Nota: Los días de operación del convenio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario, esto es de lunes a sábado, sin incluir festivos.

2.4. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

[3] Secretaría Distrital de Integración Social. Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social. Versión 23 (05/02/2026)

[4] Numeral 7.9.1. Servicio Comedores comunitarios, Secretaría Distrital de Integración Social. Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social. Versión 23 (05/02/2026)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 12 de 102

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 5 y ss., del Decreto 092 de 2017 el negocio jurídico resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Convenio de Asociación.**

.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

> "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*"

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio." Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. los cuales permiten contribuir al cumplimiento eficiente y eficaz de los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", y al objetivo del "Proyecto 7953 *"Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.*"; a fin de Disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de Bogotá.

Razon por la cual, la modalidad de selección pertinente para contratar, el objeto de la presente contratación de "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la SDIS, para contribuir a la mitigación de la inseguridad alimentaria en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 13 de 102

n Bogotá D.C.”; en el marco del Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en ogotá D.C.”, corresponde a: Proceso competitivo fundamentado en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo _X

c) Otro ___

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 14 de 102

3.3. Código (s) UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F) Servicios	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social
		93130000 Ayuda y asistencia alimentaria	93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131609 Políticas o programas de ayuda alimentaría
				93131611 Servicios de seguridad alimentaria

La SDIS aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la SDIS ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS: [5]

El Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025“ “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*, tiene por objeto que *“ “incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.”*, para lo cual, *" Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.”*

De conformidad con el artículo 29 del decreto 643 de 2025 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el

[5] La SDIS realizó análisis de conveniencia de que trata el del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 encontrando como no conveniente la incorporación de cláusulas orientadas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años, teniendo en cuenta que por la especialidad y la idoneidad del requerimiento del talento humano no se podría lograr cumplir en la ejecución de los convenios de asociación,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 15 de 102

orcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica de “otras ramas”, como se detalla a ontinuación:

orcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Nota 1: Para el cumplimiento de lo señalado en Decreto 643 de 2025, la entidad solicitara a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución

Nota 2: Durante la ejecución del convenio, la supervisión verificara que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 16 de 102

Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del asociado, la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Nota 1: El cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 643 de 2025, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 de 2011, la Entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y su revisor fiscal o contador (si aplica), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del convenio. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

B. APLICACIÓN DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 de 2021

En consideración con la línea anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estima conveniente dar efectiva aplicación sobre el mismo, ya que para el presente convenio se demandará de talento humano que ejecute las obligaciones propias del asociado y que además pueden estar incluidos como sujetos de protección especial, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, considerando como conveniente y oportuno que se acredite dicha acción afirmativa dentro de la ejecución del convenio.

Nota 1. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se entiende por sujetos de especial protección constitucional, las personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables durante el periodo de ejecución de los convenios en los porcentajes indicados, es decir, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, siendo suficiente la manifestación semestral y acompañados de los soportes establecidos en el aparte de obligaciones contractuales del presente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 17 de 102

documento. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el asociado deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto "7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", calculó el valor del PRESUPUESTO OFICIAL total de la operación en la suma de: **CINCO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.048.864.184)**, equivalente al 100 % del costo total de prestación del servicio para un total de 11 comedores. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. Distribuidos de la siguiente manera:

APORTES SDIS: $4.631.597.276
APORTES ASOCIADOS: $417.266.908
VALOR TOTAL OPERACIÓN: $5.048.864.184

La Entidad sin ánimo de lucro debe tener en cuenta el valor asignado al lote el/los cual /es presenta la propuesta. Es preciso indicar que en la plataforma transaccional SECOP II se debe tener cuenta el número de ítem o lote.

TABLA NO. 2 PRESUPUESTO OFICIAL

LOTE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	CDP	VALOR CDP	COBERTURA	DÍAS DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL OPERACIÓN	TOTAL APORTE SDIS	% APORTE SDIS	TOTAL APORTE ASOCIADO	% APORTE ASOCIADO
LOTE 1	113346-COMEDOR COMUNITARIO-BELLA FLOR	10736	$429.794.428	350	102	$468.636.656	$429.794.428	91,71%	$38.842.228	8,29%
LOTE 2	123047-COMEDOR COMUNITARIO-EL JAZMIN	10734	$369.532.686	300	102	$403.376.114	$369.532.686	91,61%	$33.843.428	8,39%
LOTE 3	113324-COMEDOR COMUNITARIO-JUAN REY	10740	$429.794.428	350	102	$468.636.656	$429.794.428	91,71%	$38.842.228	8,29%
LOTE 4	113452-COMEDOR COMUNITARIO-SAN BERNARDO	10741	$429.794.428	350	102	$468.636.656	$429.794.428	91,71%	$38.842.228	8,29%
LOTE 5	113778-COMEDOR COMUNITARIO-EL CARMEN	10732	$489.898.616	400	102	$533.739.644	$489.898.616	91,79%	$43.841.028	8,21%
LOTE 6	113557-COMEDOR COMUNITARIO-ALFONSO LOPEZ	10730	$489.898.616	400	102	$533.739.644	$489.898.616	91,79%	$43.841.028	8,21%
LOTE 7	113902-COMEDOR COMUNITARIO-VILLA ROSITA	10729	$201.411.148	150	102	$220.258.176	$201.411.148	91,44%	$18.847.028	8,56%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 18 de 102

LOTE 8	113287-COMEDOR COMUNITARIO-VIRREY CHUNIZA	10739	$489.898.616	400	102	$533.739.644	$489.898.616	91,79%	$43.841.028	8,21%
LOTE 9	121602-COMEDOR COMUNITARIO-ARBORIZADORA	10738	$489.898.616	400	102	$533.739.644	$489.898.616	91,79%	$43.841.028	8,21%
LOTE 10	121605-COMEDOR COMUNITARIO-PERDOMO	10737	$321.777.078	250	102	$350.621.706	$321.777.078	91,77%	$28.844.628	8,23%
LOTE 11	121606-COMEDOR COMUNITARIO-SAN BLAS	10727	$489.898.616	400	102	$533.739.644	$489.898.616	91,79%	$43.841.028	8,21%
TOTAL				**3.750**		**$5.048.864.184**	**$4.631.597.276**		**$417.266.908**	

Conforme a la tabla anterior, a continuación, se detalla los porcentajes de aportes mínimos que debe presentar la entidad sin ánimo de lucro:

- Para comedores con cobertura de 150 cupos: 8.56%
- Para comedores con cobertura de 250 cupos: 8.23%
- Para comedores con cobertura de 300 cupos: 8.39%
- Para comedores con cobertura de 350 cupos: 8.29%
- Para comedores con cobertura de 400 cupos: 8.21%

A efectos de estimar el presupuesto de la presente contratación, se tomaron los precios de referencia con la metodología descrita en el numeral 8. Estudio de mercado del análisis de sector, en donde se describe cada uno de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos para determinar el valor del objeto del convenio.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
RETEFUENTE	N/A
RETENCION DE ICA (Impuesto de Industriay Comercio)	N/A
ESTAMPILLAS: **1) PROADULTO MAYOR** **2) PROCULTURA** **3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**	N/A
IVA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS)	N/A
Retención IVA (Impuesto valor	N/A

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 19 de 102

Agregado)	
NOTA: Los descuentos a que haya lugar se efectuaran sobre el valor bruto a pagar.	

NOTA 1: EL ASOCIADO DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO Y EL GOBIERNO NACIONAL TIENEN O PUEDEN DECRETAR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ADEMÁS DEL I.V.A., RETEFUENTE *Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL, DESCUENTOS Y CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL.*

NOTA 2: En caso de que por la necesidad del servicio se haga necesario prorrogar la ejecución de los convenios adjudicados en el marco del presente proceso competitivo, superando la vigencia fiscal 2027, las partes mediante modificación contractual podrán realizar ajuste de precios a los conceptos de gasto de la estructura de costos que pudieran verse afectados por las variaciones anuales de indicadores económicos utilizados de manera directa o indirecta en el cálculo de estos conceptos. Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada prestación y el cumplimiento del servicio.

NOTA 3. De conformidad con lo dispuesto en el concepto unificado con radicado No. 202EE1154 de fecha 9 de enero de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se establece que el hecho generador de la obligación tributaria en cada estampilla se deriva de aquel acuerdo de voluntades en el que existe una contraprestación a favor de la entidad estatal a cambio de un precio. Se concluye que, teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo se enmarca en lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y que este tipo de proceso se encuentra supeditado a la contratación con entidades que por su naturaleza jurídica no tienen ánimo de lucro, aunado a que el tipo de servicio no conlleva contraprestación alguna, no es aplicable los costos asociados a estampillas distritales.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

- **5.1 Disponibilidad presupuestal:** El valor de los convenios y/o proceso se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal relacionada en la **TABLA No. 2 PRESUPUESTO OFICIAL**.

*La Secretaría de Integración Social expide el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el valor de los aportes de la SDIS en cada Comedor Comunitario.

NOTA 1: El proponente para la presentación de su propuesta deberá tener en cuenta la estructura de costos de cada Comedor, las cuales están anexas al presente estudio previo y hacen parte integral del presente proceso competitivo.

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignados dentro del mencionado Plan son: 10727; 10729; 10730; 10732; 10734; 10736; 10737; 10738; 10739; 10740; 10741.

Los pantallazos e información del Plan Anual de Adquisiciones se encuentran contenidas en el **ANEXO No 4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 20 de 102

5. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

6.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno o varios Comedores Comunitarios de los enlistados en la **TABLA No. 1 DISTRIBUCIÓN DE ZONAS PARA LA ATENCIÓN EN COMEDORES COMUNITARIOS** del presente documento. No obstante, solo podrá ser adjudicatario de hasta 5 lotes; en consecuencia, en caso de que alguno de los proponentes hubiese resultado adjudicatario de alguno de los lotes en el marco del proceso **SDIS-DCT092-001-2026**, los lotes previamente adjudicados se consideran incluidos dentro del número máximo de lotes a adjudicar en este nuevo proceso competitivo. Ejemplo. Si el interesado (A) fue adjudicatario de 3 lotes en el proceso competitivo **SDIS-DCT092-001-2026**, para este nuevo proceso, el interesado (A) solo podrá ser adjudicatario de hasta dos (2) lotes, cumpliendo la regla de poder ser adjudicatario de hasta 5 lotes.

Ahora bien, para efectos de la verificación y evaluación, así como de la adjudicación, se tendrá en cuenta el orden descendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un interesado ya resultó adjudicatario en el proceso **SDIS-DCT092-001-2026**, de los lotes 10, 20 y 25 y presenta oferta para los lotes 1, 2, 3, 4, y 5; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1 y 2.

La adjudicación de cada Comedor se realizará teniendo en cuenta el interesado que cumpla con el lleno de requisitos establecidos en la invitación pública.

El interesado deberá realizar su oferta de la siguiente manera:

a. El proponente deberá diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA** para cada comedor al cual presenta oferta en la plataforma transaccional SECOP II. La propuesta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II deberá coincidir con el lote y comedor que relaciona en la carta de presentación de la oferta. En ningún caso, el valor podrá ser inferior al total indicado por la entidad.
b. El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, la localidad, número de lote,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 T14:09:34-05:00 - Página 21 de 102

dirección del inmueble donde se prestará el servicio y demás datos contenidos en la carta de presentación.

. El inmueble debe contar con lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO COMEDORES COMUNITARIOS.**

e entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma ransaccional **SECOP II**, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los nteresados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del onvenio resultante de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente o asociado según corresponda, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación. Lo anterior, de conformidad con la **TABLA NO. 2 PRESUPUESTO OFICIAL.**

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos,de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO HABILITADA**.

6.2.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica son los siguientes:

6.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 22 de 102

diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, la localidad, número de lote, dirección principal del inmueble donde se prestará el servicio y sector catastral.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento enel cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

6.2.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.2.1.3. DECLARACIÓN SARLAFT (FORMATO No. 3)

El Proponente/contraparte, deberá diligenciar el FORMATO No. 3 – DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente/contraparte, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 23 de 102

ejecución de éste; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

igualmente, en caso de ostentar la calidad de PEP o de tener vínculos con un familiar que la ostente, se deberá diligenciar El FORMATO No. 4 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP. En caso de no ser PEP diligenciar la casilla correspondiente, en este caso no se debe realizar el diligenciamiento de este formato (El FORMATO No. 4 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP). Se requiere leer las instrucciones de los formatos antes de su diligenciamiento.

En el evento en que este corresponda a una figura plural, cada uno de los integrantes que la conforman deberá presentar, de manera individual, la respectiva manifestación, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente pliego.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la respectiva figura asociativa en calidad de persona natural, conforme a las reglas del diligenciamiento del formato.

NOTA 1: El ANEXO 1 - COMPOSICIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL que integra y hace parte del FORMATO No. 3 - DECLARACIÓN SARLAFT, debe ser diligenciado por cada uno de los proponentes /contrapartes persona jurídica que participan en el proceso, sea de manera individual, o como figura asociativa, caso en el cual deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes. Teniendo en cuenta que por la naturaleza jurídica de las ESALES estas no cuentan con composición accionaria, en el anexo No. 1 Composición de la Razón Social, el proponente debe diligenciar el nombre del Representante Legal, Suplente, Contador y Revisor Fiscal si aplica, el tipo y número de identificación y el rol que desempeña cada uno en la columna 5.

NOTA 2: El FORMATO No. 4 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP, deberá ser diligenciado por el representante legal del respectivo proponente o contraparte individual. Cuando el proponente o la contraparte esté conformada por una figura plural, el formato deberá ser diligenciado de manera individual e independiente por cada uno de los integrantes que ostenten la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), a través de su respectivo representante legal.

NOTA 3: Los formatos y anexos asociados al presente contenido (incluido el FORMATO No. 3 – DECLARACIÓN SARLAFT) se encuentran estandarizados y codificados, por lo cual no podrán ser modificados en su contenido, debiendo diligenciarse en su integridad conforme a las instrucciones establecidas.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 24 de 102

6.2.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.2.1.5. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.2.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 25 de 102

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo , suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

6.2.1.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso. expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 26 de 102

financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

2.2.1.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- **Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.**
- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es **facultativo** para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como **FORMATO No. 5 – "MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO" y FORMATO No. 6 - "MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL"** En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

 - Presentar la Oferta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 27 de 102

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.

2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
7. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El registro del proponente plural debe establecer los porcentajes de participación y estos deben coincidir con los de la carta de constitución, así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 28 de 102

6.2.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 7 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 7 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuardichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecidoen las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

6.2.1.10. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 29 de 102

CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

El oferente deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público o contadores quienes suscriban cualquier tipo de documento dentro de la oferta, los documentos aportados deberán ser legibles, e ir acompañados por el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la documentación del contador o revisor fiscal diferente a quienes firman los documentos de la oferta, se entenderá que los documentos relacionados en el ítem anterior **no fueron presentados.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación

6.2.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

6.2.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentra(n) reportado (s) en dicho boletín.

6.2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, Asimismo deberá allegar la consulta de la persona jurídica sin incluir el número de verificación. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 30 de 102

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

6.2.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.2.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de presentación de las oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.2.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 31 de 102

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempreque la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos porel Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **NIT: 899.999.061-9** **Dirección: Carrera 7 # 32 -12**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha decierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, lote o los lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como porquien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el originalde la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía(s) de seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

6.2.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 32 de 102

2.2.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE - FORMATO No. 8 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

Los interesados deben diligenciar **un único FORMATO No. 8 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** indicando en las listas desplegables cada comedor al que se presente, esto, con el fin de contar con la información que permita validar la acreditación de los criterios exigidos. Para fácil, referencia:



FORMATO N° 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SELECCIONE EL O LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTA EN LAS LISTAS DESPLEGABLE:

Certifico bajo la gravedad del juramento que los contratos u ofertas comerciales relacionados en este formato y la información registrada para cada uno de ellos es veraz.

SELECCIONE LOTE DE LA LISTA EN LAS CASILLAS AMARILLAS	SELECCIONE LOTE DE LA LISTA EN LAS CASILLAS AMARILLAS	SELECCIONE LOTE DE LA LISTA EN LAS CASILLAS AMARILLAS	SELECCIONE LOTE DE LA LISTA EN LAS CASILLAS AMARILLAS	SELECCIONE LOTE DE LA LISTA EN LAS CASILLAS AMARILLAS
	E 2: 123047-COMEDOR COMUNITARIO-EL JA	LOTE 5: 113778-COMEDOR COMUNITARIO-EL CA	LOTE 7: 113902-COMEDOR COMUNITARIO-VILLA ROSITA	LOTE 6: 113557-COMEDOR COMUNITARIO-ALFONSO LOPEZ

- LOTE 1: 113346-COMEDOR COMUNITARIO-BELLA FLOR
- LOTE 2: 123047-COMEDOR COMUNITARIO-EL JAZMIN
- LOTE 3: 113324-COMEDOR COMUNITARIO-JUAN REY
- LOTE 4: 113452-COMEDOR COMUNITARIO-SAN BERNARDO
- LOTE 5: 113778-COMEDOR COMUNITARIO-EL CARMEN
- LOTE 6: 113557-COMEDOR COMUNITARIO-ALFONSO LOPEZ
- LOTE 7: 113902-COMEDOR COMUNITARIO-VILLA ROSITA
- LOTE 8: 113287-COMEDOR COMUNITARIO-VIRREY CHUNIZA
- LOTE 9: 121602-COMEDOR COMUNITARIO-ARBORIZADORA

ITEM	FOLIO*	ACIÓN COMERCIAL		CONTRATO U OFERTA COMERCIAL		FORMA DE EJECUCIÓN** I - C - UT	VALOR EJECUTADO EN SMMLV
			TELÉFONO	NUMERO-VIGENCIA	OBJETO		
1							
2							
3							
4							

Página 1

En cuanto a la acreditación de experiencia, el interesado que **oferta para un (1) lote deberá acreditar 2 años de experiencia** y si se presenta a **más de un (1) lote deberá acreditar 4 años de experiencia.**

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de **máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados**, en el evento de presentarse a **más de un lote, deberá relacionar las mismas certificaciones y acreditar la sumatoria de los 4 años**; teniendo en cuenta que, adicional al tiempo de experiencia exigido en años, deberá acreditar el **100% del presupuesto oficial representado en SMLMV**, del(los) lote(s) a que se presente.

Nota 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la vigencia en la cual se suscribió cada contrato/convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas y la capacidad en SMLMV se agotara residualmente conforme se adjudiquen los lotes.

Nota 2: Cada interesado podrá ser adjudicatario de hasta máximo 5 lotes, independientemente de si se presenta individualmente o en figuras asociativas.

Para la presente contratación, las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno o varios Comedores Comunitarios de los enlistados en **TABLA No. 1 DISTRIBUCIÓN DE ZONAS PARA LA ATENCIÓN EN COMEDORES COMUNITARIOS** del presente documento. No obstante, solo podrá ser adjudicatario de hasta 5 lotes; en consecuencia, en caso de que alguno de los proponentes hubiese resultado adjudicatario de alguno de los lotes en el marco del proceso **SDIS-DCT092-001-2026**, los lotes previamente adjudicados se consideran incluidos dentro del número máximo de lotes a adjudicar en

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 33 de 102

este nuevo proceso competitivo. Ejemplo. Si el interesado (A) fue adjudicatario de 3 lotes en el proceso competitivo **SDIS-DCT092-001-2026**, para este nuevo proceso, el interesado (A) solo podrá ser adjudicatario de hasta dos (2) lotes, cumpliendo la regla de poder ser adjudicatario de hasta 5 lotes.

Ahora bien, para efectos de la verificación y evaluación, así como de la adjudicación, se tendrá en cuenta el orden descendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un interesado ya resultó adjudicatario en el proceso **SDIS-DCT092-001-2026**, de los lotes 10, 20 y 25 y presenta oferta para los lotes 1, 2, 3, 4, y 5; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1 y 2.

La experiencia acreditada debe corresponder a contratos o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades se relacione con:

1. Manipulación y/o suministro de alimentos calientes **Y**
2. Experiencia en la implementación de programas o proyectos que busquen el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable.

Los contratos que no cumplan el objeto y/o actividades relacionadas, previamente referidas, no se tendrán en cuenta.

Los componentes de la experiencia a acreditar, a saber: Manipulación y/o suministro de alimentos; y experiencia en la implementación de programas o proyectos que busquen el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable, podrán acreditarse en una misma certificación, o en certificaciones separadas, siempre que en su conjunto se acredite la totalidad de los componentes. Para figuras asociativas, cada integrante deberá acreditar experiencia en al menos 1 de los componentes e igualmente la experiencia podrá acreditarse en una misma certificación, o en certificaciones separadas, siempre que en su conjunto se acredite la totalidad de los componentes.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitiráa la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de contratos o convenios; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos o convenios ejecutados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en el(os) contrato(s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos un contrato o convenio ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARAGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 34 de 102

resentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 e 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, eñalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

n caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un ontrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será **NO HABILITADA.**

a verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes n el **FORMATO No. 8 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) NIT.
c) Nombre del Asociado.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación decada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato.
h) Fecha de , inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No.8 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo asociado.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 35 de 102

lo serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

olamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en la presente invitación. No obstante, en aplicación de los principios de racionalización de trámites y de no exigencia de requisitos innecesarios consagrados en el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Ley 2106 de 2019, se precisa que en caso de que no se presente certificación, los proponentes también podrán acreditar su experiencia mediante la presentación del respectivo contrato acompañado del acta de liquidación (o acta de terminación, según corresponda), siempre que dichos documentos contengan la información y/o requisitos señalados para las certificaciones, sin que sea procedente exigir documentos adicionales cuando con estos se satisfaga plenamente la finalidad de verificación.

NOTA 1: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas proponentes que se presenten al presente proceso competitivo que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así como con el número máximo de certificaciones.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más del máximo de las cinco (5) certificaciones permitidas, únicamente se tendrán en cuenta las cinco (5) primeras certificaciones relacionadas en el **FORMATO No. 8 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

6.2.2.2. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – Decreto Distrital 643 de 2025 (FORMATO No. 9)

El interesado deberá presentar junto con su propuesta **DOCUMENTO DE COMPROMISO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto. El compromiso debe presentarse en el **FORMATO No. 9 - "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal. El proponente deberá tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ***DECRETO 643 DE 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres,"***.

CAPÍTULO 2: MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 36 de 102

a vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Tabla. Porcentajes de vinculación mujeres por ramas de la economía

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 37 de 102

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. (…).*

NOTA 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO DE COMEDORES COMUNITARIOS.**

NOTA 2: El compromiso debe presentarse en el "**FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

NOTA 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

NOTA 4: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones sobre vinculación de mujeres previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025.

NOTA 5: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

6.2.2.3. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar con su propuesta el **FORMATO No. 10 - "COMPROMISO DE APORTES MÍNIMOS EN DINERO O EN ESPECIE**" debidamente suscrito, declarando que de manera libre y voluntaria se compromete a realizar los aportes contenidos en la estructura de costos detallados en la columna denominada "APORTE MÍNIMO".

De acuerdo con el numeral **5. PRESUPUESTO ASIGNADO**, la sumatoria de los valores ofrecidos como aporte mínimo de la ESAL, deberá corresponder a:

- Para comedores con cobertura de 150 cupos: 8.56%
- Para comedores con cobertura de 250 cupos: 8.23%
- Para comedores con cobertura de 300 cupos: 8.39%
- Para comedores con cobertura de 350 cupos: 8.29%
- Para comedores con cobertura de 400 cupos: 8.21%
-

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al descrito anteriormente, será tenida como **No Cumple.** No obstante, se aclara que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 38 de 102

NOTA 2: Si en el "**FORMATO No. 11 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la operación, será tenido como **No Cumple** y se tomará la información del ofrecimiento consignado en el "**FORMATO No. 10 - COMPROMISO DE APORTES MÍNIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"**, en este proceso competitivo.

NOTA 3: Los proponentes que presenten inmuebles de propiedad del Distrito Capital para la prestación del servicio, no se les reconocerá como aporte el rubro "espacio físico funcional" y se procederá a la eliminación del mismo en la estructura de costos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberán corresponder como mínimo, a las cuantías y porcentajes establecidos en la **TABLA No 2. PRESUPUESTO OFICIAL.**

NOTA 4: Tener en cuenta que el **FORMATO No. 10 de "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de LOTE al cual se desea presentar, lo anterior teniendo en cuenta que cada lote de atención cubre unas localidades determinadas.

NOTA 5: El **"FORMATO No. 10 - "COMPROMISO DE APORTES MÍNIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"**. Requiere el diligenciamiento de los datos del proponente, lote y la firma del formato que dé cuenta del compromiso de realizar los aportes mínimos establecidos.

Tabla 3: Distribución de aportes mínimos por Rubro del Aporte de las Partes Modalidad Comedores

SDIS	Valor minuta – Alimentos
SDIS	Recurso humano (Responsable del servicio, Manipuladores (as) de alimentos, Auxiliar Administrativo,)
ASOCIADO	Recurso humano (Nutricionista Dietista)
ASOCIADO	Espacio físico funcional
SDIS	Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles
ASOCIADO	Servicios públicos
ASOCIADO	Telefonía fija e Internet
SDIS	Dotación recurso humano (Operarios, Responsable del Servicio y Auxiliar Administrativo)
SDIS	Elementos de aseo y desinfección
SDIS	Archivo
ASOCIADO	Menaje en sitio
ASOCIADO	Menaje portable y bolsas
ASOCIADO	Papelería e impresiones

Fuente: Subdirección de Nutrición - SDIS

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 39 de 102

Con lo anterior tenga en cuenta que si la oferta en el **FORMATO No. 10 de COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O ESPECIE**, llegará a sobrepasar el valor total establecido por cada rubro según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social, se entenderá la oferta como **NO CUMPLE**.

NOTA 6: La oferta del proponente en los diferentes rubros que componen la estructura de costos **debe ser en números enteros sin decimales,** en caso de presentarse una oferta con decimales, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

NOTA 7: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote.

NOTA 8: Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

NOTA 9: Tenga en cuenta que con la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, se entiende ofertado el porcentaje mínimo establecido por la entidad.

6.2.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL - FORMATO No. 12 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES.

6.2.3.1. INSTALACIONES LOCATIVAS

En los inmuebles propuestos, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará visitas durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar las evaluaciones de la infraestructura mediante el **FORMATO No. 12 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES.**

El predio de la ESAL que resulte adjudicatario del proceso debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad desde el inicio. Debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

En el momento de las visitas que se realizarán a los inmuebles, el interesado / interesados deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio que sean ofertadas. En dicha visita, esta infraestructura y áreas serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad, y así mismo, serán contratadas al interesado adjudicatario del proceso, independientemente del estándar aplicable siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente.

El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo. También deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación de los servicios de la SDIS.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 40 de 102

El operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, el bienestar y seguridad de los participantes, acorde a lo establecido en la Resolución 674 de 2013 y/o normas que lo complementen o sustituyan.

En lo que corresponde a servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas) el interesado / interesados deberán garantizar la prestación de dichos servicios en el Comedor Comunitario de manera ininterrumpida.

Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el interesado / interesados deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.

El inmueble ofertado deberá cumplir con la normativa vigente en materia de sismo resistencia (NSR-10 o la que la sustituya), condición que será verificada en el marco del Formato No. 10 de Calificación Técnica de Inmuebles o mediante los documentos que la Subdirección de Plantas Físicas estime pertinentes.

Debe tenerse en cuenta que el inmueble **no debe estar en zona de amenaza alta no mitigable.** En caso de amenaza mitigable, deberá cumplirse la normatividad de gestión del riesgo.

La evaluación del componente urbanístico incluirá, entre otros aspectos, la verificación del uso del suelo conforme al POT vigente, las distancias de seguridad respecto a redes eléctricas de alta, media y extra alta tensión, y la inexistencia de focos de contaminación que puedan afectar la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico.

El inmueble deberá contar con la totalidad de áreas funcionales requeridas para la operación del Comedor Comunitario, conforme a las especificaciones técnicas, sanitarias y operativas descritas en el Anexo Técnico, las cuales serán verificadas en el **FORMATO No. 12 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES**.

Durante la ejecución del convenio el ASOCIADO deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

6.2.3.2. VISITA

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con los interesados e informará el día y la hora aproximada de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el interesado deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

El concepto se emitirá como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

El estado de cumple o no cumple depende de lo señalado en el **FORMATO No. 12 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES** el cual implica una evaluación del **COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA,** pero también del **COMPONENTE JURÍDICO.**

- **CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Pagina 41 de 102

Físicas de la SDIS en el **FORMATO No. 12 "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA)"**

- **NO CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO No. 12 "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA)"**

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes dentro de los tiempos destinados para las subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS. No obstante, los inmuebles ofertados que estén ubicados fuera de los sectores definidos en el numeral *2.6 Tabla Distribución de Zonas para la Atención en Comedores Comunitarios,* tendrán calificación NO CUMPLE y no se les realizará segunda visita.

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)* no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Nota 1: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

Nota 3: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

Nota 4: FORMATO No. 12 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES hace parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

Nota 5: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE.**

Nota 6: La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención, en el **FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 42 de 102

Nota 7: Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de comunicación con el interesado se determinarán como **NO CUMPLE**.

Nota 8: En la segunda visita técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes objetos de subsanación. Si estos no se encuentran subsanados en su totalidad el inmueble se calificará "**NO CUMPLE**" y se publicará en la plataforma de SECOP II.

Nota 9: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el ASOCIADO de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

Nota 10: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados. La exigencia y verificación de los no habilitantes es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.

Nota 11: Los requisitos marcados como "DE APERTURA" en el anexo técnico, deberán ser realizados por el interesado antes de celebrar el acta de inicio de la prestación del servicio y serán verificados por el funcionario delegado, por la interventoría o la supervisión del convenio. Los requisitos que serán verificados por la supervisión del convenio corresponden únicamente a los descritos en el numeral 9. Observaciones Finales de este formato.

Nota 12: EL ASOCIADO NO PODRÁ CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA A EXCEPCIÓN QUE SE TRATE DE UN COMPONENTE DE RIESGO IMPREVISTO Y EMERGENTE QUE AFECTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación del ASOCIADO, aprobación de la justificación por parte de la supervisión o interventoría del convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo técnico. La supervisión o interventoría presentará la justificación del cambio de predio y la Subdirección de Plantas Físicas realizará la visita del nuevo predio para realizar la evaluación de las condiciones urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad; condiciones que serán verificadas por está, con base a las condiciones evaluadas en el **FORMATO No. 12 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES**. Frente al documento de verificación, el ASOCIADO deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor o interventor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder realizar el traslado de población e iniciar el uso del nuevo inmueble.

Nota 13: La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el anexo técnico y los requeridos en el **FORMATO No. 12 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES**, durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo. De igual forma, verificará si el inmueble se encuentra ubicado en el sector descrito en la invitación pública, en caso de no encontrarse ubicado en el sector se calificará como **NO CUMPLE.**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 43 de 102

Nota 14: Los interesados no podrán presentar más de un inmueble para cada comedor. En el evento de presentarse más de un inmueble para un mismo comedor, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto a este, que se realizaran las visitas.

Nota 15: Para el presente proceso, la expresión "inmueble" corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el apartado ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL.

Nota 16. Conforme a lo señalado en el numeral 3.2.1. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, del ANEXO TÉCNICO, que establece *"(…) la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio (…)".* Bajo las premisas anteriores, en caso de que el proponente presente inmuebles que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación y otros que puedan afectar la prestación del servicio; el proponente, podrá presentar carta **de compromiso de no afectación del servicio o documento equivalente,** mediante el cual manifieste como mínimo:

1. Compromiso de realizar seguimiento al proceso judicial y notificar a la supervisión de cualquier cambio de estado que se presente en el mismo.
2. En caso de que se determine desde la supervisión la posibilidad de que se haga efectiva la medida cautelar conforme a los reportes de cambio de estado del proceso judicial remitidos por el proponente durante la ejecución del contrato. El asociado se compromete a realizar el cambio de inmueble, remitiendo de manera inmediata a la supervisión, los datos correspondientes a la nueva dirección del inmueble, número de teléfono y persona de contacto, para que la SDIS, pueda adelantar las acciones de evaluación y emisión del concepto de acuerdo con los requisitos establecidos para tal efecto.

El interesado deberá tener en cuenta todas las condiciones exigidas para el espacio físico funcional determinadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

6.2.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

6.2.4.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA (FORMATO No. 13)

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación financiera con base en los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2025, estos deberán estar debidamente suscritos y firmados por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o, en caso de no estar obligado a tener Revisor Fiscal, por el Contador Público.

Junto a los estados financieros, debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 44 de 102

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el comedor o comedores a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los comedores indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los comedores a los que se presentó. En caso de no contar con la capacidad financiera para cumplir de manera conjunta, la evaluación se realizará de forma progresiva, iniciando por el comedor con el mayor presupuesto indicado en la oferta y continuando con los demás en orden descendente, hasta donde le alcance y se indicará el número de grupos que queda habilitado.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se realizó una revisión de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma estatal SECOP II, identificando un total de cincuenta y seis (56) Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL). Estas se relacionan en el siguiente cuadro, junto con los resultados de los indicadores financieros obtenidos con corte al 31 de diciembre de 2024 y 2025

No.	NIT	NOMBRE	AÑO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	2025	33,25%	346,25%	264,15%	1.575.120.296	91,54%
2	900031234	FUNDACIÓN SEMILLITAS DE AMOR	2024	38,11%	11,57%	13,89%	77.459.000	95,61%
3	900239402	FUNDACION REINTEGRAL DEL CARIBE IPS	2024	15,16%	16,77%	19,65%	9.126.496	1224,36%
4	830027753	ASOCIACION ANGELES DE COLORES	2025	29,72%	12,81%	21,13%	221.540	86,11%
5	900437607	FUNDACION AYUDANOS AYUDARTE CON AMOR - FAACA	2025	2,31%	18,31%	51,59%	2.850.926	83,63%
6	900037085	ESTRATEGIA PAIS	2024	0,00%	160,39%	215,06%	3.359.315.000	3562,93%
7	901068266	FUNDACION SEMILLAS PARA ALIMENTAR	2024	4,93%	4,08%	11,82%	29.869.219	2195,87%
8	830059357	CORPORACION SOR TERESA DE CALCUTA	2024	35,21%	76,16%	84,78%	158.651.039	84,40%
9	900273909	FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS	2024	5,86%	13,19%	15,73%	290.901.452	99,21%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 45 de 102

10	900007370	CORPORACION SIEMBRA FUTURO	2024	30,61%	38,82%	41,55%	8.954.056	7,00%
11	830113724	CORPORACION ASIS DE COLOMBIA	2024	59,67%	16,39%	24,09%	121.688.500	87,18%
12	900029863	FUNDACION SOCIAL COMUNITARIA EL ANHELO	2025	3,37%	12,14%	52,28%	13.041.809	73,05%
13	800215465	CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS - CEMID	2024	12,95%	212,17%	6843,47%	1.167.843.000	47,89%
14	830017880	ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A MUJERES EN ORGANIZACIÓN - GAMO	2024	39,51%	9,45%	11,16%	184.044.657	84,61%
15	900119083	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	2024	39,98%	52,98%	51,21%	468.438	98,92%
16	900304776	FUNDACION PASOS FIRMES	2024	8,76%	8,52%	10,70%	2.220.049	2436,68%
17	830502017	ASOCIACION NUEVA COLOMBIA - ASONUCOL	2024	0,00%	12,35%	14,05%	85.889.989	1052,46%
18	860524015	FUNDACIÓN PEPASO	2024	5,00%	19,18%	87,21%	279.875.444	99,19%
19	800214677	ASOCIACIÓN DE APOYO COMUNITARIO AL COMEDOR JUVENIL DE BARRIO VILLA SUAITA LA PAZ	2024	14,05%	6,64%	10,71%	1.802.859	97,13%
20	830142249	FUNDACION CELESTIN FREINET	2024	47,01%	39,74%	60,62%	9.184.000	83,65%
21	830145844	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA	2024	39,40%	19,75%	26,05%	350.026.000	3604,83%
22	830093106	ASOCIACION DE MUJERES MUJER Y CUIDAD AMUCI	2024	28,53%	20,09%	26,00%	109.448.017	90,00%
23	860013635	ORDEN MINISTROS DE LOS ENFERMOS	2025	2,50%	51,27%	1210,20%	161.748.883	85,47%
24	900067669	FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	2024	35,68%	13,72%	16,97%	254.626.107	97,49%
25	900546136	FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS	2024	0,07%	12,69%	38,39%	92.031.369	98,27%
26	900085682	CORPORACION ORIENTAR PARA CREER	2025	0,10%	204,25%	306,71%	1.260.729.474	93,88%
27	900085011	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINAPSIS	2025	28,71%	57,40%	57,40%	794.675.531	96,86%
28	900381580	CORPORACION RAZON DE SER	2024	13,33%	37,67%	44,33%	347.398.023	111,45%
29	830039084	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE	2025	9,22%	58,37%	109,42%	1.238.776	96,60%
30	900091723	CORPORACION COMEDORES COMUNITARIOS EN RED	2024	2,81%	17,33%	24,67%	7.005.000	76,38%
31	830073167	CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR	2024	20,28%	166,55%	166,55%	1.045.627.960	97,95%
32	830067850	ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA	2025	12,51%	32,02%	37,11%	228.582.831	85,93%
33	830138648	FUNDACION MARIA PAZ	2025	14,22%	54,57%	49,01%	368.663.372	98,34%
34	830076629	CORPORACION SUAZA CONFORMACION Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES	2025	0,90%	8,49%	11,81%	25.617.608	90,98%
35	830103478	COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS	2024	17,47%	24,89%	30,81%	190.831.273	94,34%
36	800141773	CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	2024	51,52%	-2,94%	22,47%	14.306.583	96,78%
37	830505154	ASOCIACION DE INTEGRACION COMUNITARIA	2025	4,87%	32,95%	79,07%	70.891.738	430,19%
38	900403236	FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO	2024	14,66%	22,91%	31,68%	5.845.000	79,10%
39	900243455	CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR	2024	15,91%	9,69%	14,07%	71.921.000	95,50%
40	900072040	CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	2024	24,10%	26,54%	26,74%	107.773.821	95,78%
41	900203742	FUNDACIÓN ARCOIRIS DE AMOR	2024	12,47%	29,81%	28,30%	35.187.339	339,42%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 46 de 102

42	830050201	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DEL POBLADO	2024	30,55%	5,51%	6,66%	2.022.400	98,44%
43	830094708	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ	2024	16,83%	13,59%	16,00%	93.646.226	96,32%
44	900298590	FUNCRESOL	2024	21,35%	15,63%	16,91%	48.530.700	96,77%
45	830100672	ASOCIACION MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS	2024	8,29%	20,21%	21,29%	4.921.654	99,16%
46	900295709	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL	2024	45,07%	16,66%	23,84%	127.305.134	96,38%
47	830500191	FUNDACIÓN REMA RESTAURANDO CON MANOS DE AMOR	2024	72,38%	15,74%	11,39%	39.307.711	97,44%
48	830503725	CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO	2024	4,98%	29,79%	31,10%	182.143.295	100,00%
49	900234004	FUNDACION DA AMOR	2025	0,53%	6,32%	12,43%	97.176.878	86,15%
50	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ	2025	35,20%	203,38%	209,69%	1.125.750.125	93,08%
51	900065413	FUNDACION CHAMINADE	2024	0,12%	17,90%	26,78%	-178.618.611	85,37%
52	900026353	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	2024	3,40%	15,84%	58,70%	112.916.487	346,50%
53	900127003	ASOCIACION SOLIDARIA SEMILLAS DE MISERICORDIA	2025	26,42%	14,54%	15,45%	26.865.362	90,21%
54	900895750	FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR	2024	17,05%	-1,46%	7,30%	-	1012,62%
55	830068106	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	2024	59,15%	64,75%	73,10%	85.389.026	82,03%
56	900954359	FUNDACIÓN JARDÍN DEL SOL CON PAZ & AMOR	2025	0,93%	13,15%	17,70%	104.077.000	97,40%

Fuente: Secop II y Bases Propias

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,00%	-2,94%	6,66%	-178.618.611	7,00%
MAXIMO	72,38%	346,25%	6843,47%	3.359.315.000	3604,83%
PROMEDIO	19,95%	43,53%	193,05%	264.181.015	362,94%
MEIDANA	14,91%	18,10%	26,76%	88.960.679	96,49%
MEDIA GEOMETRICA	10,41%	24,83%	37,01%	57.899.634	136,68%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentran desde el año 2020 hasta 2025, los cuales se relacionan con el objeto del actual proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 47 de 102

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDA MIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-010-2022	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%
2	SDIS-DCT092-005-2022	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá".	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%
3	SDIS-DCT092-001-2021.	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE COMEDOR COMUNITARIO – COCINA POPULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 “COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ” POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y PRODUCTIVO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y LA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRAL SOCIAL ETIS.	80,00%	15,00%	15,00%	POSITIVO	60,00%
4	SDIS-DCT092-013-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ, A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO	80,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%
5	SDIS-DCT092-001-2023	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR LA ATENCION ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS COCINAS POPULARES, A POBLACION EN SITUACION DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA, PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA.	70,00%	20,00%	16,00%	MAYOR A CERO	70,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 48 de 102

6	SDIS-DCT092-001-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR EL SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS A LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL REALIZANDO ATENCIÓN ALIMENTARIA, PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL; EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 "COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ" O EL QUE HAGA SUS VECES.	67,33%	9,10%	10,00%	MAYOR A CERO	62,00%
7	SDIS-DCT092-011-2024	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la SDIS, para contribuir a la mitigación de la inseguridad alimentaria en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	62,00%	9,10%	9,00%	MAYOR A CERO	70,00%
8	SDIS-DCT092-001-2025	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios; en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	63,53%	6,00%	6,50%	MAYOR A CERO	70,00%
9	SDIS-DCT092-007-2025	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios; en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	62,00%	15,00%	15,59%	MAYOR A CERO	75,00%
10	SDIS-DCT092-009-2025	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios; en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	62,00%	20,00%	22,19%	MAYOR A CERO	75,00%
11	SDIS-DCT092-001-2026	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios; en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricionalen Bogotá D.C.	62,00%	8,09%	8,36%	MAYOR A CERO	75,00%

Fuente: Secop II

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 49 de 102

o anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	62,00%	6,00%	6,50%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	80,00%	20,00%	22,19%		75,00%
PROMEDIO	68,08%	13,39%	12,06%		67,00%
MEDIANA	67,33%	15,00%	10,00%		70,00%
MEDIA GEOMETRICA	67,78%	12,55%	11,36%		66,70%

Con base en lo anterior, se definieron los indicadores que mejor se ajustan a las condiciones específicas del proceso de selección, considerando su pertinencia técnica y financiera. La selección de estos indicadores responde a la necesidad de garantizar la viabilidad económica del contrato, la adecuada capacidad operativa del proponente y la solidez de su estructura patrimonial. En particular, los indicadores relacionados con presupuesto permiten evaluar la suficiencia de recursos para la correcta ejecución del objeto contractual; los de operatividad aseguran que el oferente cuenta con la capacidad técnica y logística requerida; y los de relación patrimonial permiten verificar la estabilidad financiera y el respaldo económico necesario para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando riesgos para la Entidad.

Los indicadores fueron establecidos en los que dependen del presupuesto y los que no dependen de este, para estos el resultado según la muestra de empresas utilizadas.
Indicadores que no dependen del presupuesto

INDICADOR	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	60,00%	56	55	98%	1	2%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	56	54	96%	2	4%
EFICIENCIA EN EL GASTO	75,00%	56	52	93%	4	7%

El indicador de endeudamiento lo cumplen el 98%, beneficio neto 96% y la eficiencia del gasto el 93%.

Indicadores que dependen del presupuesto

Los indicadores de operatividad y relación patrimonial que se relacionan con el presupuesto se realizó varias simulaciones según el presupuesto, incluyendo el de mayor valor, la suma de los dos mayores comedores, tres, cuatro y cinco grupos, lo cual arrojo lo siguientes resultados.

CONCEPTO	I GRUPO	II GRUPO	III GRUPO	IV GRUPO	V GRUPO
PRESUPUESTO	$ 533.739.644,00	$ 1.002.376.300,00	$ 1.405.752.414,00	$ 1.756.374.120,00	$ 1.976.632.296,00
MUESTRA (EMPRESAS)	56	56	56	56	56
OPERATIVIDAD	20%	20%	20%	20%	20%
RELACION PATRIMONIAL	13%	13%	13%	13%	13%
CUMPLIMIENTO OPERATIVIDAD	53	46	37	29	25
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	95%	82%	66%	52%	45%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 50 de 102

CUMPLIMIENTO RELACION PATRIMONIAL	56	56	54	50	47
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	100%	100%	96%	89%	84%

De conformidad con la muestra de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) consultadas, se evidenció que el 100% cumplen con los indicadores financieros establecidos para participar en los dos grupos de mayor presupuesto; el 96% para tres comedores; el 89% para cuatro comedores; y el 84% para cinco comedores. En conclusión, los indicadores definidos por la Entidad permiten una amplia participación de las ESAL en el proceso de selección, garantizando condiciones de pluralidad y concurrencia.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 51 de 102

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 60,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 60,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimnado
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 20,00% *del POE del comedor o comedores que se presente.*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 20,00% *del POE del POE del comedor o comedores que se presente.*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 52 de 102

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 13,00% *del comedor o comedores que se presente.*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 13,00% *del comedor o comedores que se presente.*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 75,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 75,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento del año 2025, el cual debe venir firmado por el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 53 de 102

Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 60,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 20,00% del POE del comedor o comedores que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 13,00% del POE del comedor o comedores que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 75,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 54 de 102

n todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

RUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

Si NE ≤ 65,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 65,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 55 de 102

Condición:

Si O ≥ 15.00% *del comedor o comedores que se presente.*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 15.00% *del comedor o comedores que se presente.*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 10,00% *del comedor o comedores que se presente.*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 10,00% *del comedor o comedores que se presente.*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 56 de 102

EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

onde:

G = Eficiencia en el gasto
IPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
GFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento del año 2025, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 65,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 15,00% POE del comedor o comedores que se presente.
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 10,00% POE del comedor o comedores que se presente.
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 57 de 102

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.3. OFERTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor del presupuesto establecido por la SDIS para el lote al que presente propuesta.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICASON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS COMEDORES COMUNITARIOS SE DENOMINAN LOTES.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor total indicado por la SDIS, esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y el aporte mínimo y adicional de la ESAL. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_pc_presentar_oferta_proveedor_v3.pdf)

6.4. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en la invitación, verificando su estricto cumplimiento. No serán habilitadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por lo tanto no serán objeto de evaluación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 58 de 102

2.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca ubicaciones en zonas para la atención en comedores comunitarios con mejor ubicación según el Índice de Localización de Servicios de Integración Social - ILSIS; mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada comedor comunitario; aporte económico adicional para la contratación de profesional en nutrición y dietética.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

La ponderación de los ***factores de ponderación*** de las propuestas para cada lote se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR N°	FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
1	Zonas para la atención en comedores comunitarios con mejor ubicación según el índice de localización ILSIS **(Ubicación)**	**50**
2	Mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada comedor comunitario **(Eficiencia).**	**30**
3	Aporte económico para vincular como talento humano adicional a población ex habitante de calle, personas con discapacidad o personas mayores para fortalecer acciones operativas en el servicio. **(Inclusión)**	**20**
TOTAL		**100**

- **FACTOR DE PONDERACIÓN NO 1: ZONAS PARA LA ATENCIÓN EN COMEDORES COMUNITARIOS CON MEJOR UBICACIÓN SEGÚN EL ÍNDICE DE LOCALIZACIÓN ILSIS (UBICACIÓN) – 50 PUNTOS**

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como objetivo para la ciudad, reducir la inseguridad alimentaria y garantizar el derecho a la alimentación a través de cuatro acciones principales:

1) Adopción de intervenciones directas para grupos vulnerables, incluyendo acceso a servicios sociales con componentes nutricionales y estrategias como "Mejores transferencias, más bien-estar";
2) Fortalecimiento de acciones solidarias contra el hambre mediante la colaboración con la comunidad, el sector privado y otras organizaciones para asegurar el acceso a alimentos;

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 59 de 102

) Mejoramiento de la oferta alimentaria de la ciudad, promoviendo la eficiencia en los sistemas de bastecimiento y la agricultura urbana; y
) Reducción del desperdicio de alimentos a través de la medición y la implementación de estrategias de oncientización y prevención, dentro de un marco de economía circular.

stas intervenciones deben procurar obtener el máximo aprovechamiento social de la plataforma de ansferencias a partir de una mejor combinación, especialización y focalización de las ayudas en los anales monetarios y de bonos canjeables y en especie, con ampliación de cupos en comedores omunitarios y llevando los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad, acompañado todo eso de programas para mejorar los hábitos de vida y las condiciones de salud que permitan una alimentación y nutrición para una vida sana.

Como parte de las apuestas institucionales contenidas en las metas 36 (disminuir la prevalencia de inseguridad alimentaria severa) y 40 (disminuir la proporción de desnutrición aguda en menores de 5 años), implícitas en el objetivo 2. “Bogotá confía en su Bien-estar”, del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, la SDIS, de cara al mandato de “(…) ampliación de cupos en comedores comunitarios y llevando los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad (…)”, busca localizar eficiente y equitativamente la infraestructura donde se prestará el servicio social de comedores comunitarios por medio de un análisis geoespacial y de condiciones habilitantes particulares de cada territorio (riesgos) con el fin de optimizar la prestación de este servicio orientada a la población más pobre y vulnerable de la ciudad.

Así las cosas, con el objetivo de propender por la relocalización eficiente y equitativa de las infraestructuras donde se prestará el servicio de comedores comunitarios, se otorgará puntaje a aquellas ofertas de espacios en sectores catastrales, que se encuentran mejor puntuados conforme al “Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) – Comedores”, contenidas en la “Tabla Distribución de Zonas para la Atención en Comedores Comunitarios”.

A continuación, se presenta un ejemplo, que ilustra la manera como se pondera el “Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) – Comedores", por sector catastral:

CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE
123052	123052-COMEDOR COMUNITARIO 11-008	SUBA	28 EL RINCON	9240 POTRERILLO	74	1
				9206 AURES II	144	2
				9209 VILLA MARIA	210	3
				9224 NUEVA TIBABUYES	216	4
				9220 LAGO DE SUBA	221	5

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención, en el **FORMATO No. 1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”,** y con base en la dirección aportada, la entidad realizará un proceso de geolocalización y conforme a dicha ubicación se establece la UPZ, el ILSIS y la posición para el lote, que corresponda para dicho sector, siendo la menor posición para el lote que se encuentra ubicado de manera más eficiente y equitativa. Bajo estas premisas, la evaluación y calificación, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 60 de 102

Menor posición para el lote ofertado: Consiste en establecer el menor puntaje de la posición para el lote y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las demás posiciones para el lote.

Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar la posición para el lote de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación mediante una regla de tres simple inversa, como se detalla a continuación:

FORMULA:

(MEJOR POSICIÓN PARA EL LOTE * PUNTAJE MÁXIMO) / POSICIÓN PARA EL LOTE OFERTADO

APLICACIÓN DE LA FORMULA - (para el sector 9240 potrerillo): (1 X 50) / 1 = 50

CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN EN LOTE	PUNTAJE ASIGNADO
123052	123052-COMEDOR COMUNITARIO 11-008	SUBA	28 EL RINCON	9240 POTRERILLO	74	1	50
				9206 AURES II	144	2	25
				9209 VILLA MARIA	210	3	17
				9224 NUEVA TIBABUYES	216	4	13
				9220 LAGO DE SUBA	221	5	10

NOTA 1. Para las ofertas en infraestructuras propias de la SDIS, se otorgará la puntuación máxima, correspondiente a 50 puntos.

NOTA 2. Los interesados podrán ofertar solo un inmueble por lote, debidamente diligenciado en el FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

- **FACTOR DE PONDERACIÓN N° 2 MAYOR APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO PARA CADA COMEDOR (EFICIENCIA) – 30 PUNTOS**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "**FORMATO NO. 11 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** el valor en pesos o equivalente en pesos en caso de tratarse de un aporte en especie, adicional al mínimo requerido, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en la estructura de costos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B*C) / A)$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 61 de 102

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido para cada comedor por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según los cupos ofertados.

NOTA 2: Para el caso en que dentro del **FORMATO No. 11 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL** la sumatoria de los aportes desagregados sea superior al porcentaje ofrecido por la Secretaría de Integración Social, no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

NOTA 3: El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del **"FORMATO No. 11 OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se compromete a aportar, en rubros diferentes a los establecidos como aporte mínimo de la ESAL. Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, amortizan los aportes realizados por la SDIS.

Así las cosas, el **"FORMATO No. 11 OFERTA DE APORTES ADICIONAL"**, permitirá únicamente el diligenciamiento de aportes adicionales, así: **COSTOS FIJOS:** en el rubro de talento humano, para los perfiles: responsable del servicio; nutricionista y dietista; manipuladores (as) de alimentos y auxiliar administrativo. **COSTOS POR REALIZACIÓN:** en los rubros dotación de operarios (as); dotación responsable del servicio, auxiliar administrativo y nutricionista y dietista; elementos de aseo y desinfección; y archivo.

NOTA 4: En ningún caso los aportes adicionales ofertados por los interesados, sumados con los aportes de la SDIS, podrán superar el tope establecido para el rubro en la estructura de costos. En dichos casos, no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

NOTA 5: Si en el "**FORMATO No. 11 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la operación, será tenido como **No Cumple,** en este proceso competitivo.

- **FACTOR DE PONDERACIÓN No 3: APORTE ECONÓMICO PARA VINCULAR COMO TALENTO HUMANO ADICIONAL A POBLACIÓN EX HABITANTE DE CALLE, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PERSONAS MAYORES PARA FORTALECER ACCIONES OPERATIVAS EN EL SERVICIO. (INCLUSIÓN). – 20 PUNTOS**

Con el propósito de promover la inclusión social y productiva de población ex habitante de calle, personas con discapacidad o persona mayor y como mecanismo de fortalecimiento de las acciones operativas del servicio comedores comunitarios, la SDIS asignará hasta un máximo de VEINTE (20) puntos al proponente que se comprometa a vincular como talento humano adicional a una (1) persona perteneciente a uno de estos grupos de población priorizada.

La vinculación se realizará **exclusivamente para el comedor adjudicado**, en calidad de **talento humano adicional**, y **en ningún caso podrá sustituir o reemplazar** el talento humano mínimo exigido en el anexo

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 62 de 102

técnico del servicio comedores comunitarios. El asociado deberá garantizar que esta vinculación no afecte la estructura de talento humano mínima exigida para la operación del servicio.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **"FORMATO No. 11 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** en la línea denominada **"Factor de ponderación 3"** su intención de comprometer recursos para la vinculación como talento humano adicional de población ex habitante de calle, personas con discapacidad o personas mayores para fortalecer acciones operativas en el servicio.

El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del **"FORMATO No. 11 OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se compromete a aportar, en rubros diferentes a los establecidos como aporte mínimo de la ESAL. Estos aportes generan incremento en el valor total del convenio.

Así las cosas, el **"FORMATO No. 11 OFERTA DE APORTES ADICIONAL"**, permitirá para este ponderable el diligenciamiento de aportes adicionales, así:

Aceptación:

				VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	APORTES ADICIONAL ASOCIADO FACTOR DE SELECCIÓN N° 3
APORTE ASOCIADO FACTOR DE SELECCIÓN N° 3	Mayor aporte adicional para la contratación de una persona exhabitante de calle o persona con discapacidad o persona mayor	SI	$ 1.910.310	$ 10.506.705	$ 0	$ 0	$ 10.506.705

No aceptación:

				VALOR TOTAL OPERACIÓN	APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	APORTES ADICIONAL ASOCIADO FACTOR DE SELECCIÓN N° 3
APORTE ASOCIADO FACTOR DE SELECCIÓN N° 3	Mayor aporte adicional para la contratación de una persona exhabitante de calle o persona con discapacidad o persona mayor	NO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Nota 1: La inclusión del ponderable es viable toda vez que cumple con los requisitos de proporcionalidad, no limita la concurrencia, no otorga ventajas indebidas, es medible, verificable y coherente con el objeto contractual. Así mismo, promueve la inclusión social y productiva sin imponer cargas desproporcionadas ni excluir proponentes que decidan no acogerlo.

Se asignará un máximo de 20 puntos al interesado que en su oferta presente aporte económico adicional para la contratación de **una** persona ex habitante de calle o persona con discapacidad o persona mayor registrada en los listados generados y remitidos por la SDIS.

A continuación, se detallan las condiciones:

1. **Definición de perfil y funciones de apoyo:** Dado que la vinculación es adicional y busca la inclusión sociolaboral, el perfil deberá ser apto para personas bachilleres y sin exigencia de experiencia previa. Además, las actividades de su vinculación deberán estar orientadas a roles de apoyo operativo, como: Auxiliar de cocina, Auxiliar de archivo o Auxiliar de servicios generales o mantenimiento.
2. **Perfil:** Bachiller, sin exigencia de experiencia previa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 63 de 102

3. **Honorarios:** $1.910.310 mensualmente.
4. **Dedicación:** Cuatro (4) días a la semana, sin incluir fines de semana ni días festivos.
5. **Lugar de ejecución:** Comedor comunitario adjudicado.
6. **Carácter adicional:** La vinculación se realizará por el plazo de ejecución del convenio y no reemplaza ni suple roles exigidos contractualmente como talento humano mínimo.
7. **Solicitud de Perfiles:** Una vez adjudicado el contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá radicar comunicación ante la **Subsecretaría Técnica y la Subdirección de Nutrición de la SDIS**, solicitando formalmente el envío de las hojas de vida de los candidatos.
8. **Proceso de selección:** La SDIS suministrará al asociado una terna de hojas de vida de personas de sus rutas de inclusión productiva y, el asociado deberá realizar el proceso de selección respectivo dentro de dicha terna. En caso de que no se pueda proceder con una selección final, el contratista deberá dejar constancia de ello con la justificación de cada caso y solicitar nuevos perfiles a la SDIS, para que la entidad evalué la procedencia de remisión de nuevos perfiles o solicité la vinculación de uno de los perfiles previamente allegados.
9. **Modalidad contractual:** La modalidad de vinculación del talento humano será definida de manera autónoma por el asociado mediante contrato escrito, sin que se configure vínculo laboral alguno con la SDIS. Garantizando el pago de honorarios, salario o remuneración mensual y la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente.
10. **Condiciones de la contratación:** Para la vinculación de este talento humano adicional se debe dar cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico en los numerales *5.5.1. Talento Humano, 5.4.5 Seguridad y Salud en el Trabajo y 8.2 Desembolsos – parágrafo 4.*
11. **Permanencia y reemplazo:** El personal vinculado deberá permanecer durante el término de ejecución del convenio y, en caso de requerirse la sustitución de la persona vinculada, por causas debidamente justificadas, el asociado deberá reportar a la Supervisión y solicitar a la SDIS una nueva terna para surtir nuevamente el proceso de selección, con el fin de mantener la vinculación por el cual se le asignó el puntaje.
12. **Seguimiento a la inclusión productiva del talento humano adicional:** El asociado facilitará el proceso de seguimiento y acompañamiento que adelantará la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) al talento humano adicional vinculado, con el propósito de orientar, implementar y garantizar los ajustes razonables que se requieran para el adecuado desarrollo de sus actividades. El seguimiento tendrá como finalidad aportar de manera efectiva al proceso de inclusión social y productiva, promoviendo condiciones de acceso, permanencia y desempeño en igualdad de oportunidades, conforme a la normativa vigente.
13. **Verificación de Cumplimiento:** Se realizará mediante los soportes definidos por la SDIS.

A continuación, se detallan las actividades que desarrollarán cada uno de los roles.

AUXILIAR DE ARCHIVO

Objeto del rol:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 64 de 102

rindar **apoyo operativo** en los procesos de gestión documental, archivo y atención administrativa, garantizando el adecuado manejo, organización, conservación y acceso a la información conforme a la ormativa vigente.

ctividades principales:

- Gestión y organización documental
- Conservación y custodia de archivos
- Localización y recuperación de información
- Administración de sistemas de información documental
- Apoyo a procesos técnicos de gestión documental
- Elaboración y actualización de instrumentos archivísticos
- Reproducción y digitalización de documentos

De manera particular para cada actividad propuesta debe tener en cuenta:

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL: Deberá realizar acciones relacionadas con clasificar, ordenar, codificar, registrar y archivar documentos conforme a criterios técnicos, normativos y cronológicos, garantizando su adecuada organización y conservación en las unidades de almacenamiento establecidas (cajones, armarios, cajas, entre otros).

CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE ARCHIVOS: Organizar y conservar la documentación física y digital, asegurando su integridad, disponibilidad y preservación de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y las normas archivísticas vigentes.

LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN: Localizar, recuperar y disponer documentos de archivo según los requerimientos del usuario, facilitando el acceso oportuno a la información y el cumplimiento de los procedimientos institucionales.

ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS: Apoyar la elaboración, organización y actualización de instrumentos archivísticos como inventarios, índices, catálogos y demás herramientas de descripción documental.

REPRODUCCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Realizar actividades de fotocopiado, escaneo y envío de documentos a través de medios electrónicos, asegurando la calidad, confidencialidad y correcta disposición de la información.

PERFIL REQUERIDO: AUXILIAR DE COCINA

Objeto del rol:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 65 de 102

poyar las actividades operativas del área de cocina, contribuyendo a la preparación básica de alimentos y l cumplimiento de las normas de higiene y organización del área de trabajo.

ctividades principales:

- Preparación básica de alimentos
- Apoyo a la elaboración culinaria
- Emplatado y presentación básica
- Limpieza y desinfección del área de cocina
- Organización y orden del área de trabajo
- Almacenamiento y control de insumos
- Apoyo al servicio de alimentos

De manera particular para cada actividad propuesta debe tener en cuenta:

PREPARACIÓN BÁSICA DE ALIMENTOS: Realizar la preparación básica de alimentos, incluyendo el lavado, desinfección, corte, picado y porcionado de insumos, siguiendo las instrucciones del responsable del servicio.

APOYO A LA ELABORACIÓN CULINARIA: Apoyar a los manipuladores de alimentos durante la elaboración de los platos, suministrando oportunamente los ingredientes, utensilios y materiales necesarios para el desarrollo del proceso.

EMPLATADO Y PRESENTACIÓN BÁSICA: Colaborar en el emplatado sencillo de los platos, manteniendo una presentación ordenada, uniforme y acorde con los estándares establecidos.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ÁREA DE COCINA: Ejecutar tareas de limpieza y desinfección de utensilios, equipos, superficies, pisos y áreas de trabajo, aplicando los protocolos de higiene.

ORGANIZACIÓN Y ORDEN DEL ÁREA DE TRABAJO: Mantener la cocina organizada y limpia durante y después del servicio, garantizando condiciones adecuadas para la preparación y manipulación de alimentos.

ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INSUMOS: Clasificar y almacenar insumos y alimentos según su tipo, condiciones de temperatura y fecha de vencimiento, asegurando su adecuada conservación.

APOYO AL SERVICIO DE ALIMENTOS: Apoyar el servicio de alimentos, colaborando en la entrega de platos y asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos.

PERFIL REQUERIDO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Objeto del rol:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 66 de 102

poyar las actividades operativas de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico de las instalaciones, contribuyendo a la conservación de espacios seguros, higiénicos y adecuados para el esarrollo de las actividades institucionales, conforme a los protocolos establecidos.

ctividades principales:

Limpieza y desinfección de áreas internas y externas
Manejo y disposición de residuos
Organización y orden de espacios físicos
• Apoyo a labores básicas de mantenimiento
• Abastecimiento de insumos de aseo
• Apoyo logístico general
• Cumplimiento de normas de seguridad e higiene

De manera particular para cada actividad propuesta debe tener en cuenta:

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS: Realizar labores de limpieza y desinfección de pisos, paredes, baños, oficinas, pasillos, zonas comunes y áreas externas, utilizando los insumos, equipos y procedimientos definidos, garantizando condiciones adecuadas de higiene y salubridad.

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: Recolectar, clasificar y disponer los residuos sólidos conforme a los lineamientos institucionales y normas ambientales vigentes, asegurando el uso adecuado de bolsas, recipientes y puntos de recolección establecidos.

ORGANIZACIÓN Y ORDEN DE ESPACIOS FÍSICOS: Mantener en orden los espacios físicos, mobiliario y elementos de uso común, apoyando la correcta ubicación de objetos y garantizando áreas despejadas y seguras para su uso.

APOYO A LABORES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO: Brindar apoyo en actividades básicas de mantenimiento locativo, tales como reporte de daños, traslado de mobiliario, apoyo en arreglos menores y adecuaciones sencillas, de acuerdo con las instrucciones del responsable.

ABASTECIMIENTO DE INSUMOS DE ASEO: Verificar y apoyar el abastecimiento oportuno de insumos de aseo y limpieza, informando sobre niveles de consumo y necesidades de reposición para garantizar la continuidad del servicio.

APOYO LOGÍSTICO GENERAL: Apoyar actividades logísticas básicas requeridas para el funcionamiento de la sede, tales como preparación de espacios, organización de materiales y apoyo en eventos o jornadas institucionales.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE: Aplicar las normas de seguridad, uso de elementos de protección personal y protocolos de higiene establecidos, garantizando su integridad personal y la de los demás usuarios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 67 de 102

Nota 2. En caso de que el interesado presente dicho ofrecimiento, se sumará al aporte en especie realizado por el interesado del valor total del Lote. **Dicho ofrecimiento, en ningún caso generará erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la SDIS.**

Nota 3. El ofrecimiento y vinculación de este talento humano adicional, en ningún caso reemplaza la obligación de cumplimiento del asociado del:

Decreto Distrital No. 643 de 2025 **"***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*".
Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

- Aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

1. REGLAS PARA DETERMINACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE CADA LOTE

La adjudicación de cada lote se realizará teniendo en cuenta el proponente o proponentes que cumplan con el lleno de requisitos habilitantes y adicionalmente alcancen el máximo puntaje para cada lote.

El proponente podrá ser adjudicatario de uno o máximo cinco lotes, conforme a las siguientes reglas:

a. Cada proponente podrá ser adjudicatario de un (1) Lote o de hasta máximo (5) Lotes. No obstante, solo podrá ser adjudicatario de hasta 5 lotes.
b. En caso existir pluralidad de proponentes por lote se le adjudicará al que obtenga el mayor puntaje, y quede en el primer orden de elegibilidad del lote.
c. En caso de no existir pluralidad de proponentes para alguno de los lotes, se adjudicará el contrato al único proponente siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos habilitantes, esto es, se encuentre como HABILITADO en dicho lote.

2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada lote, la Secretaría Distrital de Integración Social conformará el orden de elegibilidad de los oferentes de acuerdo con el puntaje total obtenido, en orden descendente, esto es, del mayor al menor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las reglas establecidas en el presente documento.

3. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 68 de 102

iguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en odo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de ato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 69 de 102

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 70 de 102

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 71 de 102

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 72 de 102

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

d. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 73 de 102

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad ni con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	***CRITERIO DE DESEMPATE***	***ACREDITACIÓN***
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.* *Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.* *Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.* *Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 74 de 102

2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeresvíctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.* *MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.* *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de dato s Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 75 de 102

3	*Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	*De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.* *Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:* *Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.* *Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por RepresentanteLegal de la persona jurídica que acredita el personalcon discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.*
		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 76 de 102

		El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad depensión establecido.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieronel requisito de edad de pensión establecido en la ley, detodos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.
		Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acrediteun porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 77 de 102

5	*Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez porciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando elnúmero de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*PERSONA NATURAL* *Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* *Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz* *Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.* *Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *PERSONAS JURÍDICAS* *En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *PROPONENTE PLURALES* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 78 de 102

		alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la personajurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*Para los eventos del numeral* *(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.* *(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 79 de 102

		integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende será RECHAZADA.**
2. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
4. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada.
6. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Página 80 de 102

11. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas y el registro en el SECOP II no sea realizado a nombre del interesado plural.

12. No suscribir y/o allegar el **FORMATO No.10 "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"**, y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.

13. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.

14. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.

15. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.

16. Constituye causal de rechazo cuando el proponente, habiendo presentado oferta con anterioridad a la expedición de una adenda no proceda al retiro y nueva presentación de la propuesta ajustada a las modificaciones introducidas lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal A " VERIFICAR MODIFICACIONES/ADENDAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de la "GUIA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP" expedida por Colombia Compra Eficiente

NOTA: Tenga en cuenta que con la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, se entiende ofertado el porcentaje mínimo establecido por la entidad.

En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la invitación

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

7.1. COMPROMISOS DE LA SDIS

La SDIS en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

1. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y el acta de liquidación del convenio.
2. Desembolsar al ASOCIADO la suma establecida en el proceso competitivo, con relación a los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar.
3. Brindar acompañamiento técnico al ASOCIADO, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio de asociación.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de cada uno de los componentes del servicio Comedores Comunitarios.
5. Servir de enlace con distintas entidades del Distrito Capital para el adecuado desarrollo del objeto del convenio de asociación, en los casos que se requiera.
6. Designar la supervisión o contratar la interventoría del convenio de asociación.
7. Designar el equipo técnico definido para realizar el apoyo a la supervisión del convenio de asociación.
8. Implementar y realizar seguimiento a la ejecución del componente Bien-Estar Alimentario.
9. Convocar al ASOCIADO al Comité de Seguimiento del servicio Comedores Comunitarios, a fin de realizar retroalimentación a la prestación del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 14:09:34-05:00 - Pagina 81 de 102

10. Crear los usuarios del ASOCIADO para el registro en el sistema de información misional y brindar cualificación para registrar la información en dicho sistema.
11. Verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el Decreto 643 de 2025.

7.2. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

El ASOCIADO en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

7.2.1. COMPROMISOS COMPONENTE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

7.2.1.1. Compromisos Subcomponente Suministro Alimentario

1. Aplicar el procedimiento Planificación Alimentaria y su implementación en los servicios sociales de la SDIS y el Procedimiento Abastecimiento de Alimentos, con sus respectivos protocolos, instructivos y formatos asociados a estos.
2. Implementar el ciclo de menús, minuta patrón y análisis del aporte nutricional para los distintos grupos de edad determinados por la SDIS, cumpliendo con lo descrito para intercambios de alimentos y suministrando las raciones a la población beneficiaria, acorde con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
3. Mantener disponible en un lugar visible del Comedor Comunitario, las minutas patrón, el ciclo de menús y los documentos de análisis de aporte nutricional a las personas manipuladoras de alimentos, así como el ciclo de menús y el menú del día para visualización de las personas beneficiarias del servicio.
4. Cualificar al talento humano del Comedor Comunitario en el procedimiento Planificación Alimentaria y su implementación en los servicios sociales de la SDIS, el Procedimiento Abastecimiento de Alimentos, con sus documentos y formatos asociados, manejo de minuta patrón, ciclo de menús, análisis nutricionales, estandarización de utensilios y porciones servidas, recepción de alimentos y conocimiento de los criterios mínimos de aceptación y rechazo; en los tiempos señalados en el anexo técnico.
5. Presentar a la supervisión informe mensual de ejecución del Componente Alimentación, Nutrición y Salubridad, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

7.2.1.2. Compromisos Subcomponente Vigilancia Nutricional

1. Participar en las actividades de fortalecimiento técnico en toma de medidas antropométricas, sensibilización en vigilancia nutricional y las demás programadas por la Subdirección de Nutrición.
2. Realizar la toma de datos antropométricos, disponiendo de los equipos (balanza digital y tallímetro), en las condiciones señaladas en el anexo técnico.
3. Registrar y presentar el reporte de digitación de medidas antropométricas en el sistema misional SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, atendiendo la línea técnica de la Subdirección de Nutrición.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 82 de 102

2.1.3. Compromisos Subcomponente Salubridad

1. Dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes y complementarias, así como los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y la SDIS.
2. Contar con acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, emitida por la autoridad sanitaria competente con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos con fecha de expedición inferior a un (1) año.
3. Contar con actas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo con concepto favorables o favorable con requerimientos con fecha no superior a un (1) año, de los proveedores directos de pollo, pescado, cárnicos, huevos, leche y derivados y pulpas de fruta. Adicionalmente, para pollo y carne presentar autorización sanitaria de acuerdo con el Decreto 1500 de 2007 y para lácteos y derivados registro sanitario de acuerdo con la Resolución 719 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, capítulo VII, artículo 29 y demás normas vigentes relacionadas con el transporte de alimentos.
5. Garantizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM en todos los procesos realizados en el Comedor Comunitario, así como el uso de la dotación completa y en buen estado.
6. Disponer de los muebles, equipos, utensilios y menaje requeridos para la prestación del servicio en el Comedor Comunitario conforme las especificaciones señaladas en el anexo técnico, en condiciones de buen estado y funcionamiento.
7. Adaptar e implementar el Plan de Saneamiento del Comedor Comunitario cumpliendo con la Guía de Plan de Saneamiento establecida por la Secretaría Distrital de Integración Social.
8. Participar en la jornada de fortalecimiento técnico de socialización del Manual de buenas prácticas para la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos convocada por la Subdirección de Nutrición y realizar su correspondiente divulgación con el talento humano vinculado a la operación del Comedor Comunitario.
9. Realizar seguimiento a la implementación y reporte de acciones asociadas al Manual de buenas prácticas para la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, mediante el diligenciamiento del formato Control y medición de desperdicios de alimentos (FOR-PSS-803) vigente y el reporte trimestral consolidado, a más tardar el tercer día calendario de los meses enero, abril, julio y octubre.
10. Mantener las condiciones de infraestructura de cada área del Comedor Comunitario para garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas del espacio físico funcional establecidas por la Entidad y la Resolución 2674 de 2013.
11. Disponer de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones del Comedor Comunitario.
12. Contar con el certificado de higienización de tanques de almacenamiento de agua potable, con tiempo de expedición no mayor a 6 meses (conforme lo señalado en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007), emitido por una empresa vigilada por la Secretaría Distrital de Salud-SDS, adjuntando el concepto sanitario favorable de la empresa, ficha técnica de los productos utilizados y descripción del proceso realizado. Procedimiento que se debe realizar semestralmente y cuando la autoridad sanitaria lo requiera.
13. Implementar el plan de capacitación continuo y permanente dirigido al personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación a la ejecución del convenio, en coherencia con lo señalado en la Resolución 2674 de 2013 y el anexo técnico.
14. Almacenar las muestras diarias de alimentos preparados de acuerdo con lo registrado en el Formato Preparación de Alimentos y en los tiempos establecidos en el anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 83 de 102

5. Permitir la aplicación de pruebas microbiológicas establecidas por la normatividad nacional y las demás requeridas por la SDIS para los análisis a ítem de ensayo de materias primas, productos terminados, superficies, frotis de manos de personal manipulador de alimentos agua de consumo y otras pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.
6. Cumplir con los requisitos microbiológicos vigentes de la normatividad nacional y los demás requeridas por la SDIS para los análisis a ítem de ensayo de materias primas, productos terminados, superficies, frotis de manos de personal manipulador de alimentos, agua de consumo y otras pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.
7. Implementar las acciones correctivas requeridas para subsanar los hallazgos que se deriven de los resultados no conformes de las pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.
18. Tomar los ítems de ensayo necesarios, en caso de brote o evento epidemiológico relacionado con posible contaminación alimentaria o enfermedad transmitida por alimentos – ETA.

7.2.2. COMPROMISOS COMPONENTE AMBIENTAL.

1. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente del Agua, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
2. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente de la Energía, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
3. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Gestión Integral de Residuos, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
4. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa de Consumo Sostenible, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
5. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Gestión del Cambio Climático, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
6. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Comunicación, Formación y Sensibilización, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS.
7. Remitir los documentos establecidos como fuente de verificación de la implementación del Componente Ambiental, debidamente diligenciados y en los tiempos definidos en el anexo técnico.
8. Participar en las actividades propuestas por el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, mediante el desarrollo de campañas, actividades lúdicas, conmemoración de fechas ambientales y celebración de semanas con las diferentes temáticas ambientales.
9. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Ambiental.
10. Presentar a la supervisión o interventoría informe mensual de ejecución del Componente Ambiental, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

7.2.3. COMPROMISOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Garantizar el funcionamiento del Comedor Comunitario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. y sábados de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., sin incluir días festivos; atendiendo los horarios señalados en el anexo técnico para entrega de apoyos alimentarios (De lunes a viernes de 10:30 a.m. a 3:00 p.m. y sábados de 10:30 a.m. a 2:00 p.m.), desarrollo de acciones para el bien-estar alimentario y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 T14:09:34-05:00 - Pagina 84 de 102

vigilancia nutricional (De acuerdo con horarios concertados entre la SDIS y el ASOCIADO, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. y sábados de 8:30 a.m. a 2:00 p.m., sin afectar la entrega de los apoyos alimentarios) y atención a personas beneficiarias de la unidad operativa (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. y sábados de 8:30 a.m. a 2:00 p.m., sin afectar la entrega de los apoyos alimentarios).

2. Disponer en las instalaciones del Comedor Comunitario, de un sistema UPS o fuente de alimentación ininterrumpida (cuando aplique) y dos (2) equipos de cómputo, que cumplan con las especificas técnicas señaladas en el anexo técnico y con los requisitos para la instalación, funcionamiento y acceso a los sistemas y aplicativos de la SDIS.
3. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, en periodos no mayores a dos (2) meses y actualizar el antivirus de manera permanente por los medios idóneos.
4. Garantizar que, durante la jornada de prestación del servicio, en el Comedor Comunitario se cuenta con conexión a internet, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico.
5. Realizar registro de asistencia diaria de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario en el sistema misional SIRBE, de conformidad con las orientaciones técnicas de la SDIS y lo señalado en el Lineamiento vigente para autorizar el registro de asistencia de los (las) participantes del servicio Comedores Comunitarios por fuera del horario establecido o el que haga sus veces.
6. Contar con un buzón de sugerencias a disposición de la ciudadanía, en cumplimiento a la normatividad vigente y los lineamientos emitidos por la SDIS.
7. Presentar los soportes de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico, dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del convenio.
8. Entregar al talento humano vinculado a la operación del Comedor Comunitario la dotación mínima señalada en el anexo técnico.
9. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Distrital 389 de 2009 y demás normas concordantes, por lo cual no podrá recibir ni recaudar donaciones, aportes voluntarios, cuotas de corresponsabilidad o de participación.
10. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión, sobre las visitas realizadas por entes de control a las instalaciones del Comedor Comunitario.
11. Utilizar estrictamente las instalaciones del Comedor Comunitario para el cumplimiento del objeto del convenio. NO se podrán ejercer actividades de proselitismo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole con los beneficiarios.
12. Informar inmediatamente a la supervisión las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del convenio.
13. Participar en el empalme con la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, al iniciar y finalizar el convenio, haciendo recepción y entrega de la documentación requerida y resultante en su ejecución. Debe asistir al empalme el responsable del servicio.
14. Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC del Comedor Comunitario en el formato establecido por la SDIS, durante el primer mes de ejecución del convenio contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Contar con Concepto Técnico emitido por la UAECOB (Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá) con vigencia inferior a un (1) año.
16. Contar con mínimo un botiquín tipo A, el cual debe estar ubicado en un sitio estratégico y seguro del Comedor Comunitario.
17. Garantizar el cumplimiento de las medidas contra incendios, descargas eléctricas, sustancias peligrosas, seguridad en el desarrollo de actividades en el Comedor Comunitario, evacuación y manejo de elementos cortopunzantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 85 de 102

8. Garantizar la convocatoria y asistencia de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario a los encuentros a desarrollar en el Componente Bien-Estar Alimentario, según las solicitudes y requerimientos establecidos por la SDIS.
9. Apoyar la gestión de los espacios físicos para el desarrollo de los encuentros del Componente Bien-Estar Alimentario, según las solicitudes y requerimientos establecidos por la SDIS.
10. Apoyar la gestión de las actividades definidas por la SDIS para facilitar el acceso y la complementariedad de la oferta de servicios sociales.
11. Participar en las jornadas de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios de encuentro convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Bien-Estar Alimentario y el Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
22. Referenciar a las personas beneficiarias del Comedor Comunitario a la oferta de servicios existente de las entidades, instituciones u organizaciones en el ámbito local, distrital o nacional, de acuerdo con las necesidades e intereses que se presenten y realizar el registro en la ficha SIRBE vigente.
23. Presentar a la supervisión informe mensual de ejecución Componente Administrativo, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
24. Presentar a la supervisión informe final de ejecución del convenio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de finalización de este, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos por componente con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

7.2.4. COMPROMISOS COMPONENTE FINANCIERO

1. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, suscribir el acta de inicio y las demás que se generen para la correcta ejecución y liquidación de este.
2. Disponer de una cuenta bancaria para la ejecución del convenio, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS. El ASOCIADO debe entregar a la supervisión la certificación de la cuenta bancaria con vigencia menor a 30 días calendario. Si el ASOCIADO presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, debe estar certificada por parte de la entidad bancaria con saldo a cero.
3. Entregar a la supervisión la relación del talento humano requerido para el inicio de la ejecución del convenio y la operación del Comedor Comunitario y los documentos soporte de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos en el anexo técnico, para su correspondiente verificación y aprobación.
4. Contratar al talento humano requerido para la prestación del servicio en las condiciones y proporción indicadas en el anexo técnico y la estructura de costos, garantizando su permanencia durante el plazo de ejecución del convenio.
5. Contratar por lo menos una (1) persona con discapacidad para el desempeño de cualquiera de los perfiles establecidos en el anexo técnico, garantizando su permanencia durante el plazo de ejecución del convenio; en cumplimiento del Decreto 0287 de 2026.
6. Reemplazar al talento humano que por fuerza mayor, caso fortuito o incapacidad no preste sus servicios en el Comedor Comunitario o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria; dando cumplimiento con los requisitos de formación y experiencia pertinentes, así como con los soportes mencionados en el anexo técnico, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 86 de 102

7. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 2025, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables (Actividad económica *Otras Ramas* a la cual corresponde un porcentaje mínimo de 50% de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del convenio).
8. Vincular y mantener en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del talento humano requerido para la ejecución del convenio, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.
9. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello. Para el caso de contratos de orden de prestación de servicios, el ASOCIADO debe verificar el pago de las obligaciones de Seguridad Social. La SDIS por medio de la supervisión, en el momento de expedir cada certificación para los pagos, verificará y dejará constancia de las obligaciones del ASOCIADO frente a los terceros mencionados durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El aporte al sistema de salud se debe liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5 de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.
10. Pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (según sea el caso) del talento humano, a más tardar el primer día hábil de cada mes durante la ejecución del convenio; a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el personal al momento de ser contratado, de acuerdo con los valores establecidos en la estructura de costos, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; de manera proporcional a los días de ejecución de cada mes.
11. Presentar a la supervisión del convenio, en la primera visita financiera de seguimiento, copia del contrato de arrendamiento del inmueble en el que opera el Comedor Comunitario (cuando aplique), el cual debe contener como mínimo el valor del canon de arrendamiento, vigencia del contrato y número de cuenta bancaria en la cual el ASOCIADO realizará el pago.
12. Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto para los aportes del ASOCIADO como para los aportes de la SDIS; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio de asociación exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este.
13. Realizar los pagos de manera oportuna y acorde con lo señalado en las condiciones de negociación pactadas con los proveedores y presentar mensualmente a la supervisión, paz y salvo de pago a proveedores de alimentos y espacio físico funcional (cuando aplique). Así mismo, presentar paz y salvo de talento humano, cuando se presente cambios de este y a la finalización del convenio.
14. Presentar a la supervisión las facturas con sus respectivos documentos soporte para los desembolsos pactados en el convenio, de acuerdo con la normatividad contable vigente, y realizar el registro en la plataforma transaccional SECOP II como requisito para el procedimiento de pago, dentro de las fechas señaladas por la SDIS.
15. Cumplir con lo señalado en el Decreto 248 de 2021, adquiriendo alimentos comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor ejecutado en el concepto de gasto minuta alimentos, exceptuando la compra de alimentos cárnicos. Presentar mensualmente a la SDIS, reporte donde se evidencie el avance en el cumplimiento de este porcentaje y copia de las facturas o documentos equivalentes de las compras públicas locales de alimentos realizadas.
16. Garantizar la asistencia del representante legal del ASOCIADO al Comité de Seguimiento del servicio Comedores Comunitarios. En caso de imposibilidad de asistencia del representante legal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 87 de 102

por fuerza mayor o caso fortuito, podrá designar un apoderado por medio de autorización escrita, quien lo representará en dicho espacio; esta autorización no podrá presentarse para dos comités consecutivos. En ninguna circunstancia este compromiso podrá ser delegado al talento humano contratado para la ejecución del convenio.

17. Cumplir con los factores de selección Mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada Comedor Comunitario y/o Aporte económico para vincular como talento humano adicional a población ex habitante de calle, personas con discapacidad o personas mayores para fortalecer acciones operativas en el servicio; de acuerdo con los lineamientos técnicos, tiempos y evidencias establecidas por la SDIS, en caso de haber sido ofertados dentro del proceso competitivo.
18. Presentar a la supervisión, en las visitas financieras de seguimiento, informe mensual de ejecución del Componente Financiero que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
19. Presentar a la supervisión, en la visita financiera de cierre, informe final de ejecución del convenio, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del subcomponente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

7.2.5. COMPROMISOS CON RELACIÓN A LA ENTREGA DE BIENES PARA LOS ASOCIADOS QUE PRESTEN EL SERVICIO EN INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SDIS.

1. Hacer buen uso y responder por los bienes que le sean entregados para la ejecución del convenio, así como, restituirlos a la finalización del mismo, mediante acta, con sus respectivas placas de inventarios en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del “Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo y Control de los Bienes de las Entidades Públicas del Distrito Capital” (Resolución 001 de 2001 para el Distrito Capital), la cual fue adoptada por la SDIS, mediante la Resolución 223 de 2002.
2. Recibir en calidad de préstamo de uso, los bienes devolutivos relacionados mediante acta de levantamiento físico de inventario realizado por la SDIS en la cual consta: la cantidad, especificaciones y valor de los bienes; acta que indica que las partes acuerdan, hace parte integral del presente convenio.
3. Recibir en calidad de préstamo los bienes de consumo controlado que la SDIS entregue al Comedor Comunitario durante la ejecución del convenio.
4. Participar activamente en la diligencia de entrega en la que se levantará el acta que suscribirán conjuntamente el delegado del ASOCIADO y la SDIS.
5. En caso de pérdida, daño o hurto de uno o varios de los elementos objeto del convenio, este debe realizar la reposición del respectivo elemento, por uno de iguales o similares características, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.12 y 5.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital, expedido por la Secretaría de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. 01 de septiembre de 20 de 2001, y demás normas concordantes
6. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de préstamo causen a terceros.
7. Suscribir el Acta de Entrega a la SDIS de los bienes devolutivos, así como del estado de los bienes de consumo controlado, que se hayan entregado al Comedor Comunitario durante la ejecución del convenio, dentro del mes siguiente a la terminación de este.

7.2.6. COMPROMISOS GESTIÓN DOCUMENTAL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21 T14:09:34-05:00 - Pagina 88 de 102

. Efectuar las actividades de gestión documental que incluyen la conformación de expedientes de historias sociales y de ejecución contractual, siguiendo los lineamientos entregados por la SDIS que se encuentran asociados al cumplimiento de las Tablas de Retención Documental, procesos, procedimientos, instructivos y normatividad que en materia archivística se encuentra aprobada y reglamentada; de manera permanente durante la ejecución del convenio.
. Custodiar con absoluta reserva los expedientes de historias sociales y expedientes de ejecución contractual, cumpliendo con los criterios de conservación definidos en el anexo técnico (condiciones de almacenamiento), desde la fecha de suscripción del acta de inicio. En caso de cualquier daño generado, alteración de información, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata, vía correo electrónico, a la supervisión con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS.
3. Radicar en la ventanilla de correspondencia de la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, los egresos a los que haya lugar durante la ejecución del convenio, cumpliendo con los procedimientos de la SDIS.
4. Realizar seguimiento a las personas beneficiarias del Comedor Comunitario tendiente a identificar aquellas que evidencian criterios de egreso del servicio y enviar reporte semanal (día sábado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio hasta cinco (5) días calendario antes de la fecha de finalización de este), vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C., con copia al profesional enlace de gestión documental.
5. Reportar semanalmente (día sábado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio hasta cinco (5) días calendario antes de la fecha de finalización de este), vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C., con copia al profesional enlace de gestión documental; las modificaciones de la información registrada en la ficha SIRBE vigente (variables básicas, variables transversales, ubicación geográfica, información básica y transversal sobre la familia),
6. Remitir vía correo electrónico a la supervisión del convenio con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, las alertas que, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, se observen como posibles riesgos para el desarrollo de las actividades de gestión documental en el Comedor Comunitario.
7. Efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes producto de la ejecución contractual y cuya afectación haya ocurrido mientras los soportes se encontraban bajo su custodia y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
8. Entregar sin claves, encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legalidad de los documentos y neutralidad tecnológica, la información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos.
9. Efectuar la entrega de la totalidad de los archivos producto de la ejecución contractual a la SDIS, sin que esta actividad genere compensación adicional por parte de la Entidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia y será un requisito para el trámite de liquidación del convenio.
10. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios de acuerdo con las convocatorias realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación de los lineamientos de Gestión Documental y el Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 89 de 102

1. Presentar a la supervisión informe mensual de Gestión Documental, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
2. Presentar a la supervisión, con el informe final de ejecución, el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio.

DESEMBOLSOS.

La SDIS desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio mensualmente con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.

- La SDIS realizará pagos mensuales durante la ejecución del convenio.

- El último pago corresponderá al período comprendido entre la fecha de corte y la fecha final de ejecución del convenio.

- Los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los siguientes documentos:

 - Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma.
 - Reporte registro de asistencia diaria exportado del sistema misional SIRBE o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto.
 - Informe mensual de ejecución del convenio, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos por componente (Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Administrativo, Financiero y Gestión ambiental), aprobado por la supervisión de conformidad con los lineamientos establecidos.
 - Certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del ASOCIADO, según sea el caso y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Nota 1: El desembolso del último pago se realizará una vez presentado el informe final de ejecución del convenio, aprobado a conformidad por la supervisión.

Nota 2: La supervisión realizará visitas de cierre en las cuales verificará el estado final de cumplimiento de los compromisos de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Administrativo, Financiero y Gestión documental; y el estado de las medidas contractuales (Observaciones y Requerimientos) que se encuentren en estado abierto. Si las medidas contractuales permanecen en estado abierto una vez finalizada la visita de cierre, se generará requerimiento, el cual debe ser respondido por el ASOCIADO en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.

El desembolso del último pago se realizará una vez el ASOCIADO subsane los hallazgos que dieron origen al requerimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 90 de 102

- El desembolso del valor del concepto de gasto Minuta alimentos se realizará conforme a las asistencias registradas en el sistema misional SIRBE o en el mecanismo que la SDIS determine en su defecto.
- Cuando se presente registro de asistencias por fuera del horario establecido (RFH), estas solo serán pagadas previa verificación y aprobación por parte de la supervisión, conforme lo señalado en el *Lineamiento para autorizar el registro de asistencia de los (las) participantes del servicio Comedores Comunitarios por fuera del horario establecido* vigente.
- En casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, que haya impedido al ASOCIADO registrar la asistencia de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario en el sistema misional SIRBE, la SDIS podrá definir otro mecanismo para determinar el número de asistencias reportadas en el periodo.
- La supervisión como parte del procedimiento de pago no reconocerá las asistencias registradas en el sistema misional SIRBE que se encuentren por fuera de los parámetros establecidos en el anexo técnico.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos de la ejecución del convenio de asociación se entenderán los meses de 30 días.

Parágrafo Segundo: Se debe detallar en la factura para el pago la siguiente información:

- Número de pago.
- Número de convenio y vigencia.
- Período facturado.
- Nombre del Comedor Comunitario.
- Localidad.
- Días de operación en el periodo
- Valor ejecutado por concepto de gasto (costos variables, fijos y de realización)
- Valor descuentos (Cuando aplique).

Parágrafo Tercero: Para el cálculo del valor a pagar en cada desembolso se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Costos Variables: Los costos variables tienen el mayor peso en el total de la estructura de costos (aproximadamente el 70%) y corresponden al rubro Minuta alimentos. Dicho valor se reconocerá mensualmente al ASOCIADO con base en la asistencia de personas beneficiarias del Comedor Comunitario registrada en el sistema misional SIRBE.

- Costos Fijos: Dentro de esta tipología de costos se encuentran aquellos cuyo pago al ASOCIADO no está en función de la cobertura atendida. Dentro de esta clasificación se encuentran los rubros de talento humano, espacio físico funcional y reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles. Dichos costos serán causados mensualmente sin superar el valor mensual determinado en la estructura de costos.

- Costos por Realización: Estos costos corresponden a los rubros servicios públicos, telefonía fija e internet, dotación talento humano, elementos de aseo y desinfección, archivo, menaje en sitio, menaje portable y bolsa, elementos de apoyo para la implementación de prácticas sostenibles y papelería e impresos. Se reconocerán únicamente cuando se ejecuten, sin superar el valor determinado en la estructura de costos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 91 de 102

Parágrafo Cuarto: Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente convenio, el ASOCIADO debe presentar ante la supervisión y adjunto al informe mensual de ejecución financiera los soportes de cada uno de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos así:

Concepto de Gasto	Soportes
Minuta alimentos	- Reporte mensual de asistencia exportado del sistema misional SIRBE o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto. - Facturas electrónicas y/o documentos equivalentes que soporten las compras públicas locales de alimentos. - Formato Plan de compras consolidado mensual asociados. - Paz y salvo mensual de proveedores de alimentos. **Nota:** En las facturas se deben detallar los productos y cantidades adquiridas, para validación de acuerdo con lo registrado en el formato Plan de compras consolidado mensual asociados.
Talento humano (responsable del servicio, manipuladores de alimentos (operario), auxiliar administrativo y profesional en nutrición y dietética.	- Formato relación de pago de talento humano. - Formato aprobación de talento humano suscrito por la supervisión. - Contratos del talento humano vinculado a la ejecución del convenio. - Certificación de cuenta bancaria (ahorros o corriente) suministrada por el talento humano al momento de ser contratado. - Comprobantes de nómina y/o documento equivalente. - Dispersión bancaria o soporte de pago por medio electrónico (Por ejemplo: Nequi, Daviplata, Bre-B) a la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano No se aceptarán pagos en efectivo. - Extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de recursos del convenio (No aplica como soporte de pago del profesional en nutrición y dietética). - Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social (Aplica para la contratación de persona con discapacidad).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 92 de 102

	Nota 1. Los recursos financieros que no se ejecuten por demoras en la contratación, suspensión o cesión del talento humano; no serán reconocidos por la SDIS. **Nota 2.** Los soportes formato aprobación de talento humano suscrito por la supervisión, contratos del talento humano y certificación de cuenta bancaria (ahorros o corriente) suministrada por el talento humano; deben presentarse en la primera visita financiera de seguimiento y cada vez que se presente cambio de talento humano. **Nota 3:** En caso que el ASOCIADO realice anticipos o descuentos al talento humano vinculado para la ejecución del convenio, debe presentar certificación de autorización que contenga como mínimo: nombre completo de la persona a la que se efectúa el anticipo o descuento, número de documento de identidad, motivo del anticipo o descuento, fecha en que se realiza el anticipo o descuento, valor del anticipo o descuento, firma física de la persona que autoriza. **Nota 4:** En caso de presentarse algún tipo de medida sanitaria de seguridad por parte de la Secretaría de Salud que afecte la prestación del servicio (clausura temporal total, clausura temporal parcial, suspensión parcial de trabajos o servicios o suspensión total de trabajos o servicios), no se reconocerá el valor del concepto de gasto de talento humano correspondiente a los días en los que el ente de salud mantenga la medida. **Nota 5:** El ASOCIADO debe presentar los documentos que soportan la contratación y permanencia de personas con discapacidad como requisito para el trámite de desembolsos. El incumplimiento injustificado será causal de incumplimiento contractual.
Espacio físico funcional	- Copia del contrato de arrendamiento del inmueble en el que opera el Comedor Comunitario (cuando aplique). - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de arrendamiento. - Transferencia electrónica o de consignación bancaria a la cuenta registrada en el contrato de arrendamiento por concepto de pago del canon mensual del mismo. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de lavado de tanque/s. - Certificado de lavado de tanque/s.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 93 de 102

	- Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de fumigación. - Certificado de fumigación. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de mantenimientos menores. **Nota 1:** El reconocimiento de este concepto de gasto se realiza únicamente contra soportes contables de cuya naturaleza jurídica se pueda establecer su carácter oneroso por el uso del espacio fisco funcional (ejemplo: contratos de arrendamiento); por lo tanto, no se aceptarán soportes contables que no tengan esta condición tal y como contratos de comodato que por su naturaleza son de carácter gratuito. **Nota 2:** Cuando el inmueble es propiedad del ASOCIADO debe presentar certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que se evidencie el valor mensual por el desgaste y uso del inmueble y el certificado de tradición y libertad en el que conste que la propiedad es de la organización operadora.
Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles (Equipos, muebles y utensilios)	- Certificación firmada por el contador público y/o revisor fiscal, en la que se indique que el valor del desgaste y uso de los bienes no consumibles se encuentra registrado en los libros auxiliares contables. - Relación del inventario de equipos, muebles y utensilios dispuestos por el ASOCIADO para la prestación del servicio en el Comedor Comunitario. **Nota:** En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad, estado y funcionamiento de equipos, muebles y utensilios; este concepto de gasto no será reconocido hasta que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.
Servicios públicos (Acueducto y alcantarillado, energía y gas)	- Factura electrónica de servicios públicos. - Soporte de pago de servicios públicos (Transferencia electrónica, recibo de pago, pago por medio electrónico) que corresponda con el valor facturado. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto tanque de gas propano (Cuando el Comedor Comunitario no cuente con instalación de gas natural).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 94 de 102

Telefonía fija e internet	- Factura electrónica de plan contratado de telefonía fija e internet. - Soporte de pago de plan contratado de telefonía fija e internet (Transferencia electrónica, recibo de pago, pago por medio electrónico) que corresponda con el valor facturado.
Dotación Talento Humano (Manipuladore/as)	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Formato de entrega de dotación al talento humano.
Dotación Recurso Humano (responsable del servicio, auxiliar administrativo y profesional en nutrición y dietética).	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Formato de entrega de dotación al talento humano.
Elementos de aseo y desinfección	- Factura electrónica y/o documento equivalente.
Archivo (Insumos gestión documental)	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Acta de visita de seguimiento de gestión documental en la que se valida la existencia de los insumos de archivo en el Comedor Comunitario.
Menaje en sitio	- Factura electrónica y/o documento equivalente. **Nota:** En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad y estado del menaje en sitio; este concepto de gasto no será reconocido hasta que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.
Menaje portable y bolsa	- Factura electrónica y/o documento equivalente. **Nota:** En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad y estado del menaje portable y bolsa; este concepto de gasto no será reconocido hasta

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 95 de 102

	que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.
Papelería e impresiones	- Factura electrónica y/o documento equivalente.

Nota 1: La supervisión verificará los soportes en la visita financiera de seguimiento mensual, la cual se llevará a cabo por parte de la supervisión en los primeros quince (15) días calendario de cada mes.

Nota 2: En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad, estado y funcionamiento de equipos, muebles, utensilios y menaje; los conceptos de gasto Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles, menaje en sitio y menaje portable y bolsa; no serán reconocidos hasta que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.

Parágrafo Quinto: La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO, donde este posea una cuenta corriente o de ahorros afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS.

Parágrafo Sexto: Los desembolsos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión estará en cabeza de la **Subdirección de Nutrición** quien verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en el convenio y anexo técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la SDIS.

El supervisor debe actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del ASOCIADO en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El ASOCIADO debe permitir la labor de la supervisión con ocasión de la operación del Comedor Comunitario y la ejecución del convenio, e implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos evidenciados en las visitas de supervisión, dando respuesta y cumplimiento a los requerimientos generados, en los términos establecidos en estos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 96 de 102

.2 Interventoría.

No Aplica".

0. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, dirección Carrera 7 # 32 -12, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. ***Esta garantía deberá constituirse dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del convenio de asociación, allegándose por medio de la plataforma Secop junto con la constancia de no revocatoria de las garantías y/o soporte de pago*** *y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA. La garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:*

- *Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y ocho (08) meses más contados desde la finalización del convenio.*
- *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y tres (3) años más,* contados *desde la finalización del convenio.*
- *Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y ocho (08) meses más,* contados *desde la finalización del convenio.*
- *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente por el plazo de ejecución del convenio y respecto la suficiencia de la garantía se determinará conforme la cuantía del Lote adjudicado en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
 El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 97 de 102

Los cuales cada uno deberán estar vigentes y cubiertos por el mismo valor de 200 SMMLV o el valor que se determine para cada convenio de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al proponente o asociado se le imponga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO SEXTO: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO NOVENO: El contratista deberá aportar y mantener vigente, durante toda la ejecución y liquidación del contrato, certificación expedida por la aseguradora en la que conste que la garantía única de cumplimiento no ha sido revocada, suspendida, anulada ni afectada por falta de pago u otra circunstancia que comprometa su exigibilidad, debiendo actualizarla en caso de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 98 de 102

modificaciones contractuales que impliquen ajuste de garantías. La no presentación de dicha certificación o la pérdida de vigencia efectiva de la póliza constituirá incumplimiento contractual y facultará a la Entidad para adoptar las medidas administrativas y contractuales correspondientes, conforme al Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión asincrónica No. 38 de fecha 19 de mayo de 2026, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona. (Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la SDIS, para contribuir a la mitigación de la inseguridad alimentaria en el marco del Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.).

13. ANEXOS.

13.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2. Análisis del sector
13.3. Anexo técnico
13.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal / CDP
13.5. Indicadores Financieros
13.6. Estudio de Costos - Precios de Referencia
13.7. Aporte en Estructura de Costo
13.8. Aval de las obligaciones ambientales
13.9. Aval de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo por parte de Talento Humano
13.10. FORMATO No. 1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”
13.11. FORMATO No. 2 - “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”
13.12. FORMATO No. 3 - “PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP”
13.13. El FORMATO No 4 – “DECLARACIÓN SARLAFT” que incluye ANEXO No 1 - COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA PERSONA JURÍDICA
13.14. FORMATO No. 5 – “MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO”
13.15. FORMATO No. 6 - “MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL”
13.16. FORMATO No. 7 – “CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
13.17. FORMATO 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
13.18. FORMATO 9 - CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO
13.19. FORMATO No. 10 COMPROMISO DE APORTES MÍNIMOS
13.20. FORMATO No. 11 OFERTA DE APORTES ADICIONAL
13.21. FORMATO No. 12 CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES
13.22. FORMATO No. 13 INFORMACION FINANCIERA
13.23. ANEXO No. 1 MINUTAS PATRON
13.24. ANEXO No 2 PLAN DE SUPERVISIÓN
13.25. ANEXO No 3 FICHA METODOLÓGICA ILSIS
13.26. ANEXO No 4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 99 de 102

4. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
1. Luis Eduardo Espinosa Muñoz 2. Agda Lisbeth Jiménez Cifuentes 3. Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya 4. Liria Yesenia Quiñones Cabanzo 5. German Eduardo Hilarion Jiménez	Zulma Yanira Fonseca Centeno	Ivon Carolina Camargo García
1. Contratista Subdirección de Nutrición 2. Contratista Subdirección de Nutrición 3.Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento 4. Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento 5. Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Subdirectora de Nutrición	Directora de Nutrición y Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 100 de 101

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios_previos.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246

Estado: Finalizado

Creación: 2026-05-21 13:04:38

Finalización: 2026-05-21 14:09:30

Escanee el código para verificación

Elaboración: Liria Yesenia Quiñones Cabanzo - Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Liria Yesenia Quiñones Cabanzo
1019075018
yese_q2209@hotmail.com

Elaboración: Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya - Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya
1030552561
dpenaloza@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Agda Lisbeth Jiménez Cifuentes - Contratista Subdirección de Nutrición

Agda Jiménez C.

Agda Lisbeth Jiménez Cifuentes
52373752
ajimenezc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Luis Eduardo Espinosa Muñoz - Contratista Subdirección de Nutrición

Luis Eduardo Espinosa Muñoz
80099062
leespinosa@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Página 101 de 101

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios_previos.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246

Estado: Finalizado

Creación: 2026-05-21 13:04:38

Finalización: 2026-05-21 14:09:30

Escanee el código para verificación

Aprobación: Ivon Carolina Camargo García - Directora de Nutrición y Abastecimiento

Ivon Carolina Camargo Garcia
52383197
icamargo@sdis.gov.co
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Zulma Yanira Fonseca Centeno - Subdirectora de Nutrición

Zulma Yanira Fonseca Centeno
52706145
zfonseca@sdis.gov.co
Subdirectora de Nutrición
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: German Eduardo Hilarion Jiménez - Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento

German Hilarión Jimenez
1022418388
ghilarion@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246
2026-05-21T14:09:34-05:00 - Pagina 102 de 107

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios_previos.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260521-130438-9b6715-97252246

Creación: 2026-05-21 13:04:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-21 14:09:30

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Luis Eduardo Espinosa Muñoz leespinosa@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2026-05-21 13:04:44 Lec.: 2026-05-21 13:06:15 Res.: 2026-05-21 13:06:23 IP Res.: 186.31.145.192 Canal: Email
Elaboración	Agda Lisbeth Jiménez Cifuentes ajimenezc@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-21 13:06:23 Lec.: 2026-05-21 13:14:14 Res.: 2026-05-21 13:14:41 IP Res.: 190.24.106.135 Canal: Email
Elaboración	Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya dpenaloza@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-21 13:14:41 Lec.: 2026-05-21 13:17:37 Res.: 2026-05-21 13:17:45 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Elaboración	Liria Yesenia Quiñones Cabanzo yese_q2209@hotmail.com	Aprobado	Env.: 2026-05-21 13:17:45 Lec.: 2026-05-21 13:18:37 Res.: 2026-05-21 13:18:44 IP Res.: 186.102.83.225 Canal: Email
Elaboración	German Hilarión Jimenez ghilarion@sdis.gov.co Contratista Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-21 13:18:45 Lec.: 2026-05-21 13:20:59 Res.: 2026-05-21 13:21:17 IP Res.: 186.102.84.177 Canal: Email
Revisión	Zulma Yanira Fonseca Centeno zfonseca@sdis.gov.co Subdirectora de Nutrición Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-21 13:21:18 Lec.: 2026-05-21 14:06:25 Res.: 2026-05-21 14:06:43 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	Ivon Carolina Camargo Garcia icamargo@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-21 14:06:43 Lec.: 2026-05-21 14:08:41 Res.: 2026-05-21 14:09:30 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email